**CONTRATO TIPO**
**PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA**

**- LOTE Nº 1-**

**EXPEDIENTE: AB/2023/045**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ENTRE**

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

**Y**

**[•]**

De una parte, el/la Sr./a [●], con DNI nº [●], el cual actúa en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"),

Y por otra, el/la Sr./a [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de **[●]** (en adelante, el "**Prestador del Servicio**").

**INTERVIENEN**

**I.-** El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El/La Sr./a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

**II.-** El/La Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con NIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

**MANIFIESTAN**

**I.-** Aigües de Barcelona es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

**II.-** Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento de licitación abierto para la adjudicación del Contrato para la prestación de los *Servicios relativos al "Mantenimiento y gestión de infraestructuras IT", al "Soporte funcional y técnico de las aplicaciones SAP y Proceso VIM [VIM, BCC, Archive Server y DCF]" y al "Soporte funcional y técnico de las aplicaciones WEB, Middleware y Gestión Documental" de Aigües de Barcelona* (en adelante, "**Servicio**").

Una vez presentadas las ofertas, en fecha **[●]** el órgano de contratación de Aigües de Barcelona ha resuelto adjudicar el Lote Nº1 del Contrato mencionado a la sociedad **[●]** al haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para dicho lote, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

**III.-** El Prestador del Servicio ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

**IV.-** Para la celebración del presente Contrato no será necesaria la constitución de ninguna garantía por parte del Prestador del Servicio.

**V.-** Ambas Partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1.- OBJETO

1.1.- Constituye el objeto de este Contrato la determinación y concreción de todas las condiciones y términos que han de regir la prestación de los *Servicios relativos al "Mantenimiento y gestión de infraestructuras IT", al "Soporte funcional y técnico de las aplicaciones SAP y Proceso VIM [VIM, BCC, Archive Server y DCF]" y al "Soporte funcional y técnico de las aplicaciones WEB, Middleware y Gestión Documental" de Aigües de Barcelona*, según la adjudicación del Lote Nº 1, indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del citado lote.

Concretamente, el objeto contractual engloba las siguientes prestaciones descritas en el PPT:

- **Lote Nº 1. Servicio de mantenimiento y gestión de las infraestructuras informáticas IT de Aigües de Barcelona**, el cual se divide en los siguientes conceptos:
  - **L1.1) Servicio de explotación:** Gestión coordinada, ágil y efectiva de los activos que constituyen la infraestructura TI de Aigües de Barcelona, garantizando su máxima disponibilidad, rendimiento y adecuación a las necesidades de la actividad.
  - **L1.2) Servicio de soporte avanzado, Proyectos y Transformación:** Soporte al servicio de explotación en resolución de incidencias y tareas complejas; Planificación, ejecución y documentación de los proyectos que permitirán transformar y evolucionar las infraestructuras TI de Aigües de Barcelona en línea con las necesidades de la actividad.

1.2.- El Prestador del Servicio deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP), como **Anexo Nº 1.**
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), como **Anexo Nº 2.**
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL), como **Anexo Nº 3.**
- Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•], como **Anexo Nº 4.**
- Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•], como **Anexo Nº 5**.

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación es parte integrante del Contrato.

1.3.- El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Contrato no eximirá al Prestador del Servicio de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato.

1.4.- El Prestador del Servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato.

En consecuencia, el Prestador del Servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

## 2.- PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1.- La contraprestación a abonar por Aigües de Barcelona a [●] por la prestación objeto de contratación será la que resulte de aplicar los precios unitarios ofertados y que constan referenciados en el Anexo Nº 5 adjunto al presente Contrato, a los servicios efectivamente prestados.

2.2.- Los precios unitarios indicados incluyen todas las actuaciones descritas en la oferta del Prestador del Servicio, el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y el Pliego de Seguridad y salud (PSSL), anexos al presente. Asimismo, incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del Contrato se deben tener en consideración y que corren por cuenta del Prestador del Servicio, como los costes, riesgos, beneficios, tasas y tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se indica como partida independiente.

2.3.- Aigües de Barcelona únicamente abonará a [●] por los Servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso Aigües de Barcelona esté obligada a agotar el valor estimado del Contrato/presupuesto base de licitación. En caso de no agotarse dicho importe, el Prestador del Servicio no tendrá derecho a ninguna indemnización.

2.4.- El Prestador del Servicio emitirá mensualmente las facturas correspondientes a los servicios efectivamente realizados.

En cada factura emitida, el Prestador del servicio deberá indicar la siguiente información:

- Número de código del Contrato y número de código pedido;
- Para cada línea de facturación (L1.1 y L.1.2), identificación de los servicios realizados y período al que corresponden;
- En su caso, identificación de las bonificaciones y penalizaciones a aplicar.

2.5.- El Prestador del Servicio deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El Prestador del Servicio deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat. Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengan detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre.

2.6.- Las facturas se pagarán mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura. Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a un (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónica indicada en el punto anterior.

2.7.- Durante la vigencia del Contrato no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga se procederá a la revisión de precios, aplicándose a tal efecto el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de finalización del contrato o de la prórroga.

2.8.- Todos los pagos que deberá efectuar Aigües de Barcelona en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.9.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, Aigües de Barcelona no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

## 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

3.1.- El presente Contrato entrará en vigor el [●] de [●] de [●] y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del mismo, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

3.2.- El Contrato tendrá una duración inicial de TRES (3) años a partir de la entrada en vigor del mismo.

El plazo de vigencia del Contrato de TRES (3) años se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen en la documentación contractual.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Prestador del Servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.3.- Este Contrato podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona por períodos como máximo de hasta UN (1) año, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, si bien la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de CINCO (5) años. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el Prestador del Servicio cuando Aigües de Barcelona lo justifique de manera suficiente.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de Aigües de Barcelona, informándose de su adopción al Prestador del Servicio y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo mediante decisión motivada.

En caso de acordarse la prórroga, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de DOS (2) meses de la finalización del Contrato o del plazo de prórroga correspondiente.

3.4.- No obstante, la expiración del plazo de vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, el Prestador del Servicio podrá ser obligado a continuar con la prestación contratada hasta que, fruto del procedimiento de contratación que, en su caso se lleve a cabo, se disponga de un nuevo prestador del servicio. Este período de prórroga forzosa del contrato será de un máximo de SEIS (6) meses.

En caso de acordarse esta prórroga forzosa, deberá ser comunicada al Prestador del Servicio con una antelación mínima de DOS (2) meses de la fecha de finalización del Contrato o de alguna de sus prórrogas.

3.5.- Las estipulaciones del Contrato regirán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia de éste.

3.6.- El Prestador del Servicio deberá ejecutar los trabajos según los plazos, prioridades y condiciones establecidas en el citado PPT, así como las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.7.- El plazo de duración del Contrato se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a lo previsto en este Contrato.

3.8.- Los servicios objeto de este Contrato se prestarán desde las propias oficinas del Prestador del Servicio. No obstante, lo anterior, se darán situaciones que requerirán puntualmente de la presencia en las propias oficinas de Aigües de Barcelona. Asimismo, en función de las características específicas de las tareas a ejecutar, Aigües de Barcelona puede exigir al Prestador del Servicio que el personal que asigne a la prestación del servicio desarrolle, parte de estas, de manera presencial en centros de trabajo de Aigües de Barcelona dentro del ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, según lo previsto en el PPT y sin que ello pueda suponer un incremento en el coste de los servicios.

3.9.- La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización en concepto de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del Servicio.

3.10.- El incumplimiento de la prestación objeto de contratación podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato, así como la aplicación de la cláusula de resolución.

## 4.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Responsable del Contrato e interlocutores.

Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Prestador del Servicio designará un responsable del mismo (en adelante, el "Coordinador del Servicio") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con Aigües de Barcelona para el seguimiento de la ejecución del Contrato, según lo previsto en la cláusula 10 del PPT.

Por su parte, Aigües de Barcelona podrá designar a un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Coordinador del Servicio y el interlocutor de Aigües de Barcelona inicialmente designados por las Partes son:

Por el Prestador del Servicio: Sr./Sra. [●]

Por Aigües de Barcelona: Sr./Sra. [●]

El Coordinador del Servicio será trabajador del Prestador del Servicio, con total independencia de Aigües de Barcelona.

4.2.- En cualquier caso, la organización y seguimiento de los trabajos específicos se regirá por lo establecido en el PPT.

4.3.- Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del personal adscrito a la prestación (ya sea propio, ya sea subcontratado) siempre que concurra causa justificada. En este caso, el Prestador del Servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de un (1) día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

Por otra parte, cualquier sustitución del personal adscrito a la prestación por parte del Prestador del Servicio deberá obedecer también a la concurrencia de causa justificada. En tal caso, deberá notificar a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Prestador del Servicio comunicará a Aigües de Barcelona el nombre y perfil profesional del/de la sustituto/a, debiendo en todo caso Aigües de Barcelona aprobar dicho cambio.

El Prestador del Servei realizará los controles necesarios para asegurar el correcto traspaso de conocimiento al/la sustituto/a, garantizando así que la calidad del servicio prestado y percibido se mantiene y, por tanto, que el servicio no se vea afectado por el cambio. Todo ello, sin coste adicional alguno para Aigües de Barcelona.

4.4.- El Prestador del Servicio garantizará, en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente Contrato de una plantilla estable y con una baja rotación del personal, exceptuando los casos que, por motivos justificados, a requerimiento de Aigües de Barcelona o del propio Prestador del Servicio, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

4.5.- Los equipos y perfiles profesionales que asigne el Prestador del Servicio a la prestación del servicio, han de cumplir con lo establecido en el PPT y, de forma específica, con los roles y responsabilidades que fija la cláusula 10 del mismo.

4.6.- Aigües de Barcelona tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada.

Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos para el estricto cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en la documentación que reviste carácter contractual. La información proporcionada por el Prestador del Servicio no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

## 5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Prestador del Servicio

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del Servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

5.2.- El Prestador del Servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Prestador del Servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que Aigües de Barcelona le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivadas de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Prestador del Servicio se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los Servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

5.4.- El Prestador del Servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

(a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.

(b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

(c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar**.**

A petición de Aigües de Barcelona, el Prestador del Servicio deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de Aigües de Barcelona.

La ejecución del Contrato se realiza a riesgo y ventura del Prestador del Servicio.

5.5.- El Prestador del Servicio se obliga a no utilizar la marca ni logo de Aigües de Barcelona, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de Aigües de Barcelona.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Prestador del Servicio se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de Aigües de Barcelona y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

5.6.- Otras obligaciones del Prestador del Servicio.

A. Obligación de cumplimiento de los plazos de ejecución indicados en el PPT y circunstancias que impiden la ejecución en plazo.

   El Prestador del Servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

   a) Que medie una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 18 del presente Contrato.

b) Que se acredite que el retraso es imputable a Aigües de Barcelona, o a terceros no relacionados con el Prestador del Servicio, considerándose a tal efecto que son terceros relacionados las empresas subcontratadas por el Prestador del Servicio.

c) Que Aigües de Barcelona lo autorice por escrito.

B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.

El Prestador del Servicio se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa Aigües de Barcelona, por medio de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Contrato.

Dichas instrucciones se limitarán a aspectos técnicos y operativos relativos a la adecuada ejecución de la prestación y los trabajos contratados y no supondrán otorgar a Aigües de Barcelona poder de decisión o influencia decisiva sobre las actividades del Prestador del Servicio.

C. Garantizar la calidad técnica del servicio prestado y su adecuación a los métodos y protocolos establecidos para el seguimiento y control de la calidad, así como a las prescripciones del PPT y demás documentación que revista carácter contractual.

Así mismo, resolver las incidencias que puedan surgir según lo previsto en el PPT y, de forma específica, las que se manifiesten durante el período de garantía de los desarrollos evolutivos/proyectos de transformación, el cual es de TRES (3) meses.

D. Cumplimiento de las siguientes obligaciones que se considerarán a los efectos de este contrato como esenciales:

1. Efectuar el tratamiento de los datos personales según la finalidad especificada en la cláusula 20.1 prevista en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
2. Cumplir con lo dispuesto en la Declaración de Compromiso en Materia de Protección de Datos Personales que se acompaña como Anexo Nº 6.3 del PCP.
3. Cumplir con lo indicado en la Declaración que se adjunta como Anexo Nº 7.2 del PCP en lo que a la subcontratación de servidores y/o servicios asociados a los mismos se refiere.
4. Cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 16 del citado PCP.

E. Aspectos de sostenibilidad. El Prestador del servicio aportará los certificados y los documentos justificativos relativos a los aspectos de sostenibilidad ofertados en la prestación de L1.1. En este sentido:

- De haber ofertado la contratación de tareas específicas del servicio (al menos un puesto de trabajo) a personas con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33% o riesgo de exclusión social en un Centro Especial de Trabajo (CET, personas con discapacidad) o Empresa de Inserción (EI, personas con dificultad para la inserción laboral/riesgo de exclusión social), el Prestador del servicio lo deberá acreditar aportando la documentación justificativa de esta contratación a un CET o a una EI, en el plazo máximo de UN (1) MES del inicio del servicio.

5.7.- Las obligaciones a asumir por parte del Prestador del Servicio son las que vienen definidas en la documentación de carácter contractual y las que resulten de la normativa aplicable a las materias objeto del contrato.

Obligaciones de Aigües de Barcelona

5.8.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, Aigües de Barcelona abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la cláusula 2 del presente Contrato.

5.9.- Aigües de Barcelona colaborará de buena fe con el Prestador del Servicio, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.10.- Aigües de Barcelona permitirá al personal del Prestador del Servicio acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.11.- Si es necesario, Aigües de Barcelona proporcionará al Prestador del Servicio la documentación técnica y operativa, así como, los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación de los Servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Prestador del Servicio, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla y no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

## 6.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El Prestador del Servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza, como el cumplimiento con la normativa reguladora del registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos.

Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Prestador del Servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El Prestador del Servicio se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Aigües de Barcelona y el personal del Prestador del Servicio, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios para aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Prestador del Servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud laboral, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del Servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del/de la empleador/a.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Prestador del Servicio deberá comunicar a Aigües de Barcelona, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El Prestador del Servicio se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Prestador del Servicio asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores/as o de sus subcontratistas, así como de los daños que se pudieran producir motivados por actos de imprudencia o negligencia. El Prestador del Servicio adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores/as y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los/las trabajadores/as del Prestador del Servicio o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN ", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud.

6.5.- El Prestador del Servicio se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación en materia de seguridad y salud laboral requeridos en función de la actividad objeto de Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos – que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Prestador del Servicio deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Prestador del Servicio a dar traslado de la misma a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, en caso de que aplique.

La entrega por parte del Prestador del Servicio de la documentación solicitada por Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite.

6.6.- El Prestador del Servicio se obliga a dotar a todos/as sus empleados/as de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que vayan a prestar los servicios y aportar tota aquella otra documentación específica con respecto a éstos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite.

6.7.- El Prestador del Servicio se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales* y en los términos que fija el artículo 37.3.b del *Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*.

6.8.- El Prestador del Servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la cláusula 12 del presente contrato. En caso de subcontratación, el Prestador del Servicio se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya establecido con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Prestador del Servicio o de las empresas por éste subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

El Prestador del Servicio se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de los trabajos contratados y a comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia acontecida susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice, Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Prestador del Servicio a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que pueda generarse en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación

con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repetir íntegramente contra el Prestador del Servicio en virtud de lo que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la *Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social*, respeto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales*.

6.10.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el Prestador del Servicio, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los/las trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular el Prestador del Servicio, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del RNT y RNC (antiguos TC-1 y TC-2).
- Listado de trabajadores/as (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la cláusula 14 del Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Prestador del Servicio, o de las empresas que éste subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del *Estatuto de los Trabajadores*.

6.12.- El Prestador del Servicio deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor principal con Aigües de Barcelona en lo referente a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Prestador del Servicio deberá de ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

## 7.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

7.1.- El Prestador del Servicio garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del Servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

7.2.- El Prestador del Servicio declara conocer el Pacto Mundial (http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/), el Código Ético de Aigües de Barcelona (https://www.aiguesdebarcelona.cat/es/web/ab-corporativa/transparencia/empresa-organizacion/estructura-etica), así como el Código de Proveedores de Aigües de Barcelona (https://www.aiguesdebarcelona.cat/es/web/ab-corporativa/compromisos-aig%C3%BCes-de-barcelona), aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del Servicio se obliga a ajustar su actuación los principios recogidos en los referidos documentos.

## 8.- RESPONSABILIDAD

8.1.- El Prestador del servicio responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato, y deberá indemnizar a Aigües de Barcelona y/o terceros en su caso por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados, de forma directa, por el incumplimiento doloso o culposo de sus obligaciones dimanantes del Contrato. En todo caso, la responsabilidad del Prestador del servicio se limitará al importe correspondiente a tres veces el precio de adjudicación del Contrato, siendo de [●],[●] Euros.

Esta limitación no se aplicará a:

- Los daños causados en que concurra dolo y/o culpa grave del Prestador del servicio y/o sus subcontratistas.
- Los daños derivados del incumplimiento por parte del Prestador del servicio y/o subcontratistas de sus obligaciones relativas a la propiedad intelectual o industrial y/o confidencialidad.
- Los daños derivados del incumplimiento por parte del Prestador del servicio y/o subcontratistas de sus obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal, en cuyo caso la responsabilidad quedará limitada a CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €). En ningún caso el Prestador del servicio será responsable directa ni indirectamente en el caso de que la infracción en el tratamiento de los datos se haya originado por causas no imputables al Prestador del servicio.
- Cualesquiera daños y perjuicios causados, consistentes en la pérdida, deterioro, destrucción, inutilización o sustracción, ya sean totales o parciales, de la infraestructura propiedad de Aigües de Barcelona y alojada bajo la responsabilidad del Prestador del servicio y/o subcontratistas.

Ninguna de las Partes responderá frente a la otra por el lucro cesante ni otros daños indirectos tales como pérdida de negocio, pérdida de uso, interrupción de negocio, o pérdida de contratos.

La responsabilidad y obligación de indemnización establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato por incumplimiento.

8.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el Prestador del Servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

8.3.- Será a cargo del Prestador del Servicio el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Aigües de Barcelona, o cualquier otro daño o coste en que incurriera Aigües de Barcelona, como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Prestador del Servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, de los requerimientos o indicaciones de Aigües de Barcelona al Prestador del Servicio, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

8.5. El único régimen de responsabilidad aplicable a las partes es el establecido en el presente Contrato.

## 9.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a Aigües de Barcelona, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta MIL EUROS (1.000,00 €), sin perjuicio de la repercusión al Prestador del Servicio de todas las

reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.

- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos: El Prestador del Servicio está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a Aigües de Barcelona. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de MIL EUROS (1.000,00 €).
- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Prestador del Servicio de una penalización de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.
- Incumplimiento de los aspectos de sostenibilidad ofertados por el Prestador del servicio: Incumplimiento del compromiso de contratar (al menos a una persona) tareas específicas del servicio (L1.1) a personas con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33% o riesgo de exclusión social en un Centro Especial de Trabajo (CET, personas con discapacidad) o Empresa de Inserción (EI, personas con dificultad para la inserción laboral/riesgo de exclusión social): Se establece una penalización del 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por cada mes que se incumpla dicho compromiso.
- Por cumplimiento defectuoso o cumplimiento parcial de los servicios encomendados al Prestador del servicio, conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en la prescripción 7.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Aigües de Barcelona podrá imponer al Prestador del Servicio una penalización, cuyo importe se determinará en función de la naturaleza y la entidad del incumplimiento, a partir del cálculo de los citados ANS, según lo previsto en la prescripción 7.1.2 del PPT.

  En todo caso, cuando el Prestador del Servicio alcance un porcentaje de penalización acumulado (suma de los valores ponderados mensuales) superior al 30%, Aigües de Barcelona estará facultada para:

  (i) resolver el contrato, o bien

  (ii) continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

9.2.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Prestador del Servicio penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. El hecho de que Aigües de Barcelona no imponga una determinada penalización no implicará su renuncia.

La imposición de penalizaciones es compatible con todas aquellas reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de dichos incumplimientos.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Aigües de Barcelona pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Prestador del Servicio.

## 10.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

10.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato, así como en los siguientes casos:

a) El incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes de las condiciones reflejadas en el Contrato o en sus Anexos. En particular, Aigües de Barcelona podrá resolver el Contrato por el incumplimiento por parte del Prestador del servicio de las obligaciones contractuales que constituyen condiciones especiales

de ejecución o por cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, como lo sería la aplicación de condiciones diferentes a las contenidas en este contrato y sus Anexos. En estos casos, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Prestador del servicio.

b) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar). En todo caso, el Prestador del Servicio deberá contar con la solvencia económica y técnica mínima necesaria que debían disponer los licitadores para poder concurrir a la licitación del contrato.

c) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Prestador del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y plazo de prestación del Servicio.

d) La cesión total o parcial del contrato por parte del Prestador del Servicio sin la autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

e) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la cláusula 18 del presente Contrato.

f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos previstas en el presente Contrato (incluyendo las consideradas como esenciales en la cláusula 5 del presente), así como la normativa vigente que resulte de aplicación y cualquiera que se dicte con posterioridad.

g) Por el incumplimiento de cualquiera de las medidas de seguridad indicadas en el Anexo Nº 10 del PCP.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 5.6 del presente.

10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Contrato, el Prestador del Servicio devolverá a Aigües de Barcelona toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por Aigües de Barcelona y que el Prestador del Servicio tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del Servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de Aigües de Barcelona de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

## 11.- SEGUROS

11.1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Proveedor deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato una *póliza de Responsabilidad Civil*, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Prestador del Servei sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de [●],[●] €. *[En función del conjunto de lotes adjudicados al licitador se determina este importe mínimo según la Tabla 1, de la letra A.4), de la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP)]*.

Las coberturas incluidas serán:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a [●],[●] €. *[En función del conjunto de lotes adjudicados al licitador se determina este importe mínimo según la Tabla 1, de la letra A.4), de la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP)]*.
3. Responsabilidad de Ciberriesgos.

El Prestador del Servei se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Prestador del Servei.

11.2.- En la póliza de Responsabilidad Civil, Aigües de Barcelona *tendrá la consideración de Asegurado Adicional sin perder la condición de tercero perjudicado.*

En consecuencia, en caso de que Aigües de Barcelona reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Prestador del Servicio en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado de la misma al Prestador del Servicio, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización y hará frente al eventual pago de la indemnización.

11.3.- El Prestador del Servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Prestador del Servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

## 12.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

12.1.- El Prestador del servicio no podrá ceder sus derechos y obligaciones (total o parcialmente) sin contar con la autorización previa y por escrito de Aigües de Barcelona.

12.2.- El Prestador del Servicio podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

12.3.- Dicha subcontratación está permitida en los términos en los que el Prestador del Servicio se ha comprometido en su proposición y conforme a los extremos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y acreditados.

La posibilidad de subcontratar prestaciones que no se ajusten a lo indicado en la proposición, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente, o bien, por referirse a prestaciones distintas a las indicadas, están sujetas a la conformidad expresa y por escrito de Aigües de Barcelona.

12.4.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el Prestador del Servicio será responsable ante Aigües de Barcelona por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar

en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del Servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

Aigües de Barcelona quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Prestador del Servicio y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Prestador del Servicio con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Prestador del Servicio a todos los efectos.

12.5.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Directiva 2014/25/UE, se establece que en ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.6.- Aigües de Barcelona podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra Parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Contrato a cualquier otra Empresa del Grupo empresarial al que pertenece conforme a la definición del artículo 42 del Código de Comercio. Formalizada la cesión, cualquier referencia a Aigües de Barcelona contenida en el presente Contrato deberá tenerse como una referencia a la entidad o entidades cesionarias.

12.7.- Las Partes pactan que no será necesario un contrato por separado para la formalización de la cesión descrita en esta Cláusula, y que la misma no requerirá, para su operatividad, acciones posteriores ni la ejecución de ningún otro documento.

## 13.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

## 14.- CONFIDENCIALIDAD

14.1.- Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial este Contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por la otra Parte en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato. En particular, el Prestador del servicio reconoce que la información manejada en el curso de la realización de los Servicios es propiedad exclusiva de Aigües de Barcelona (o, en su caso, de la administración pública correspondiente), por haber sido creada, suministrada, descubierta, desarrollada, u obtenida de terceros por la misma. El Prestador del servicio reconoce igualmente que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por Aigües de Barcelona y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada por el Prestador del servicio para usos o finalidades distintos de la realización de los Servicios.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, ambas Partes se comprometen a:

a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.

b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso.

c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

14.2.- En el supuesto de que una de las Partes fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.

b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

14.3.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

a) La otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.

b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma, pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato.

c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

14.4.- Las dos Partes exigirán de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

14.5.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, cada una de las Partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra Parte como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

14.6.- Ambas Partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

14.7.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de CINCO (5) años.

## 15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1.- Mediante el presente se habilita a la entidad [***El Prestador del Servicio***] (en adelante, el "**Encargado del tratamiento**" o el "**Encargado**") para tratar por cuenta de **Aigües de Barcelona** (en adelante, el "**Responsable del tratamiento**" o el "**Responsable**"), los datos de carácter personal (en adelante, los "datos") necesarios para prestar los servicios contratados. En este sentido se hacen constar los siguientes aspectos que el tratamiento por cuenta del Responsable son objeto de regulación:

- Operaciones de tratamiento: registro, organización, conservación, adaptación o modificación, consulta, uso o tratamiento, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, limitación, supresión o destrucción.
- Categoría de los interesados: Empleados, Clientes y Otros.
- Categorías de datos: datos identificativos y de contacto, datos financieros, perfilados y datos comportamentales.
- El tratamiento se realizará en los locales del Encargado y en las oficinas del Responsable.

15.2.- Por ello, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "**RGPD**") y la Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "**LOPD**"), el Encargado se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.
b. Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
   - El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
   - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
   - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
   - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a (i) la pseudonimización y el cifrado de datos personales, (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y (iv) al proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. El Encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los Datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

   Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo, sin la autorización previa y por escrito del Responsable.

   Para la subcontratación de servicios, se seguirán las instrucciones establecidas en la presente cláusula.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente Contrato, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.

h. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

i. Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo.

j. Implementar las medidas de seguridad referidas por medio del Anexo Nº10 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), sin perjuicio de aquellas medidas de seguridad adicionales que pudieran resultar del análisis de riesgos que éste deberá efectuar.

k. Comunicar al Responsable las violaciones de la seguridad de los datos de los interesados, sin más dilación indebida y, como máximo, dentro de las primeras 24 horas naturales siguientes a tener conocimiento del incidente, a través del correo electrónico establecido para hacer el seguimiento del Contrato. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
   - Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.
   - Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
   - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
   - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

El Encargado utilizará la plantilla de recogida de información que se adjunta como Anexo Nº 11 en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los datos.

l. Una vez finalice el presente Contrato, suprimir o retornar al Responsable los datos y suprimir cualquier copia que esté en su poder. La devolución debe comportar el borrado total de los Datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Encargado emitirá un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

15.3.- Para subcontratar con otras empresas, el Encargado deberá comunicarlo por escrito al Responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo sólo si el Responsable manifiesta su conformidad por escrito. En todo caso, para autorizar la subcontratación será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Que el tratamiento de los datos por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable.
b. Que el Encargado y el subcontratista formalicen un contrato de encargado de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Contrato.
c. Que el contrato suscrito entre el Encargado y el subcontratista sea puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El subcontratista, que también tiene la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

15.4.- El Encargado garantiza la veracidad y exactitud de la información suministrada al Responsable con carácter previo a la firma del presente Contrato y, en concreto, de la información recogida en los Anexos número 6.2 y 6.3 adjuntos al Pliego de Condiciones Particulares (PCP) relativo al mismo Contrato. El Encargado deberá poner en conocimiento del Responsable cualquier novedad, modificación o alteración que se produzca respecto a la información facilitada.

15.5.- El Encargado asumirá la responsabilidad en función de lo determinado en la cláusula 8 del presente Contrato.

15.6.- Los datos de los firmantes del Contrato, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A., y por [*Prestador del Servicio*], cuyos domicilios figuran en el encabezado (en adelante, a los efectos de la presente clausula los "Responsables del tratamiento") con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contractual.

- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.

Las partes tratarán los datos por el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para los cuales fueron recogidos, con sujeción a las disposiciones legales sobre periodos de archivo y retención, si hubiera. Por defecto, los datos de contacto se almacenarán debidamente bloqueados durante un periodo adicional de cinco (5) años después de la finalización de la ejecución del Contrato, para las Partes demostrar el cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contractuales, y para garantizar el seguimiento de su relación comercial. Posteriormente, se procederá a su destrucción.

Las Partes pueden tener proveedores que los asistan en la ejecución de tareas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, por ejemplo, el almacenaje. Las Partes se aseguran de que estas entidades cumplen con la normativa de protección de datos, que les resulta directamente aplicable por su condición de Encargados del tratamiento.

En el caso de que alguna de las Partes lleve a cabo una transferencia internacional de los datos de contacto a un tercero, la Parte que la realice se asegurará de que esta transferencia ofrece las garantías adecuadas y que los mencionados terceros estén contractualmente obligados a tratar estos datos de contacto exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Las partes sólo comunicarán los datos personales a terceros si es necesario para dar cumplimiento a obligaciones legales.

Cada una de las Partes se compromete a informar a sus empleados y sus representantes, del tratamiento de sus datos de contacto por la otra Parte en las condiciones descritas en el presente apartado, incluidas las condiciones para el ejercicio de sus derechos: los empleados y representantes de cada una de las Partes del presente contrato tienen derecho a acceder, rectificar o borrar sus datos de contacto, derecho a restringir el tratamiento de sus datos de contacto, derecho a oponerse al tratamiento de sus datos de contacto y derecho a establecer directrices sobre el destino de sus datos de contacto después de su defunción.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de los derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo: [*correo electrónico de Aigües de Barcelona y correo electrónico del Prestador del Servicio*].

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos (www.aepd.es).

## 16.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

16.1.- El Prestador del Servicio cede a Aigües de Barcelona de manera exclusiva, para todo el mundo y por el tiempo máximo de protección legalmente establecido la titularidad de los desarrollos de Software que se puedan generar dentro del ámbito objeto del presente Contrato [Lote Nº1: "*Servicio de mantenimiento y gestión de las infraestructuras informáticas IT de Aigües de Barcelona*"], así como, todos los derechos de explotación sobre los mismos, incluyéndose los de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública, por cualquier medio y bajo cualquier formato conocido.

Asimismo, el Prestador del Servicio cede a Aigües de Barcelona la titularidad y todos los derechos de explotación de toda la documentación relativa a los desarrollos incluyendo, con carácter enunciativo aunque no limitativo, el código fuente, el ejecutable y el código objeto en cualquiera de sus versiones, la documentación preparatoria y toda aquella información adicional necesaria para la interoperabilidad de cualquier programa, interfaz de usuario, así como cualesquiera diseños o dibujos, y prototipos realizados con carácter expreso para Aigües de Barcelona en ejecución del presente contrato.

16.2.- Aigües de Barcelona podrá ceder a terceros, licenciar y sublicenciar la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud de este contrato, sin requerir para ello la autorización por parte del Prestador del Servicio.

16.3.- El Prestador del Servicio formalizará, a requerimiento de Aigües de Barcelona, todos los documentos y realizará todas las acciones y gestiones que puedan ser necesarias para que se pueda conferir un título de propiedad completo, válido e incondicional a Aigües de Barcelona, así como las gestiones que pudieran precisarse en la tramitación registral de estos derechos.

16.4.- En supuestos de subcontratación por parte del Prestador del Servicio de los trabajos objeto del presente Contrato, el Prestador del Servicio se compromete a comprobar y asegurar que sus respectivos subcontratistas le transferirán la titularidad sobre los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual en relación con cualquier desarrollo vinculado al presente Contrato, por lo que el Prestador del Servicio pueda conferir una titularidad plena e incondicional del contrato con los derechos conferidos en virtud de la presente cláusula.

16.5.- El régimen previsto en la presente cláusula sobrevivirá al presente Contrato y se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración de los derechos de propiedad industrial e intelectual, salvo pacto por escrito entre el Prestador del Servicio y Aigües de Barcelona.

## 17.- INDEMNIDAD

17.1.- El Prestador del Servicio garantiza que durante la ejecución del Contrato no vulnerará derechos de terceros en materia de Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

17.2.- El Prestador del Servicio garantiza mantener indemne totalmente a Aigües de Barcelona respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros los cuales sostengan la vulneración de sus Derechos previos de Propiedad Industrial e Intelectual, debiendo prestar a Aigües de Barcelona, si se viera afectada, total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad de los derechos de explotación indicados en la cláusula 16 del presente Contrato, así como, resarcirla de cualquier perjuicio que se derive de esta circunstancia, especialmente en el caso de que debido a la adopción de medidas cautelares, Aigües de Barcelona se viera impedida para el ejercicio de los reiterados derechos.

17.3.- Asimismo, el Prestador del Servicio garantiza que en el uso de cualquier clase de medios informáticos respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos, habiendo adquirido las oportunas licencias y derechos para que los trabajos que se obtengan partiendo de estos medios puedan ser transferidos en las condiciones reguladoras del presente Contrato.

## 18.- FUERZA MAYOR

18.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de DOS (2) días naturales desde la fecha en que se constatara su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

En todo caso, el Prestador del servicio no podrá solicitar ninguna indemnización ni contraprestación por la interrupción o suspensión de la prestación contractual, o por su mayor onerosidad, por causas climáticas o por otras razones, como podrían ser de seguridad o derivadas de una pandemia, ajenas a la voluntad de las Partes.

18.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los Servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a DIEZ (10) días desde la fecha en

que se constatase la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

**19.- NOTIFICACIONES**

Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente Contrato, las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que se realicen por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido: (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; o (c) remitida mediante correo postal o electrónico así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los siguientes domicilios y únicamente a la persona o personas indicadas en el presente Contrato:

(i) AIGÜES DE BARCELONA.: A la atención del Responsable del Contrato Sr./Sra. [●], e-mail [●], y/o dirección postal en calle General Batet, 1-7, (08028) Barcelona.

(ii) [●]: A la atención del/de la Sr./Sra. [●], e-mail [●], y/o dirección postal señalada en el encabezamiento.

**20.- NULIDAD**

Si cualquiera de las disposiciones del Contrato fuere declarada inválida o ineficaz, dicha declaración no afectará a las restantes. Las Partes quedarán liberadas de todos los derechos y obligaciones que se deriven de la disposición declarada inválida o ineficaz, pero sólo en la medida en la que estos derechos y obligaciones resulten directamente afectados por dicha invalidez o ineficacia. En este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la disposición inválida o ineficaz por otra, válida y eficaz, que traduzca en lo posible la intención original de las Partes.

**21.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

21.1.- El presente Contrato queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por la documentación de carácter contractual, y en todo aquello no previsto por la legislación civil y mercantil aplicable y, particularmente, con arreglo a lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

21.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Contrato, las dos Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Contrato en las fechas indicadas en el pie de firma.

| | |
|---|---|
| Por **Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.** | Por **[EL PRESTADOR DEL SERVICIO]** |
| Firmado: Sr/a. [●] | Firmado: Sr/a. [●] |

**DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONTRATO QUE REVESTIRÁN CARÁCTER CONTRACTUAL:**

- Anexo Nº 1: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Anexo Nº 2: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Anexo Nº 3: Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL).
- Anexo Nº 4: Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].
- Anexo Nº 5: Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].

**ANEXO Nº 1: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA (Lote Nº1)**

Contenidos: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

**ANEXO Nº 2: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA (Lote Nº1)**

Contenidos: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

**ANEXO Nº 3: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA (Lote Nº1)**

Contenidos: Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL).

**ANEXO Nº 4: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA (Lote Nº1)**

Contenidos: Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].

**ANEXO Nº 5: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA (Lote Nº1)**

Contenidos: Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].

**CONTRATO TIPO**
**PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA**

**- LOTE Nº 2-**

**EXPEDIENTE: AB/2023/045**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ENTRE**

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

**Y**

**[•]**

De una parte, el/la Sr./a [●], con DNI nº [●], el cual actúa en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"),

Y por otra, el/la Sr./a [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de **[●]** (en adelante, el "**Prestador del Servicio**").

**INTERVIENEN**

**I.-** El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El/La Sr./a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

**II.-** El/La Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con NIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

**MANIFIESTAN**

**I.-** Aigües de Barcelona es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

**II.-** Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento de licitación abierto para la adjudicación del Contrato para la prestación de los *Servicios relativos al "Mantenimiento y gestión de infraestructuras IT", al "Soporte funcional y técnico de las aplicaciones SAP y Proceso VIM [VIM, BCC, Archive Server y DCF]" y al "Soporte funcional y técnico de las aplicaciones WEB, Middleware y Gestión Documental" de Aigües de Barcelona* (en adelante, "**Servicio**").

Una vez presentadas las ofertas, en fecha **[●]** el órgano de contratación de Aigües de Barcelona ha resuelto adjudicar el lote Nº 2 del Contrato mencionado a la sociedad **[●]** al haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para dicho lote, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

**III.-** El Prestador del Servicio ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

**IV.-** Para la celebración del presente Contrato no será necesaria la constitución de ninguna garantía por parte del Prestador del Servicio.

**V.-** Ambas Partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1.- OBJETO

1.1.- Constituye el objeto de este Contrato la determinación y concreción de todas las condiciones y términos que han de regir la prestación de los *Servicios relativos al "Mantenimiento y gestión de infraestructuras IT", al "Soporte funcional y técnico de las aplicaciones SAP y Proceso VIM [VIM, BCC, Archive Server y DCF]" y al "Soporte funcional y técnico de las aplicaciones WEB, Middleware y Gestión Documental" de Aigües de Barcelona*, según la adjudicación del Lote Nº 2, indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del citado lote.

Concretamente, el objeto contractual engloba las siguientes prestaciones descritas en el PPT:

- **Lote Nº 2. Servicio de soporte funcional y técnico de las Aplicaciones SAP y Proceso VIM [VIM, BCC, Archive Server y DCF] de Aigües de Barcelona:** Ejecución, seguimiento y control de todos los procesos y procedimientos asociados a los servicios de soporte especializado técnico y funcional para el mantenimiento (corrección de errores y defectos detectados y modificaciones funcionales menores) y la evolución del entorno y desarrollo de nuevas funcionalidades, en el ámbito de las aplicaciones **SAP y Proceso VIM [VIM, BCC, Archive Server y DCF]** de Aigües de Barcelona.

1.2.- El Prestador del Servicio deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP), como **Anexo Nº 1.**
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), como **Anexo Nº 2.**
- Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•], como **Anexo Nº 3.**
- Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•], como **Anexo Nº 4**.

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación es parte integrante del Contrato.

1.3.- El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Contrato no eximirá al Prestador del Servicio de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato.

1.4.- El Prestador del Servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato.

En consecuencia, el Prestador del Servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

## 2.- PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1.- El importe total del presente contrato se fija en la cantidad de [●] Euros ([●], [●] €), más [●] Euros ([●], [●] €) en concepto de Impuesto sobre el valor Añadido (IVA).

Es decir, un importe anual de [●] Euros ([●], [●] €), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del importe total indicado en el párrafo anterior, más [●] Euros ([●], [●] €) en concepto de Impuesto sobre el valor Añadido (IVA).

2.2.- El precio del Contrato se desglosa en los conceptos e importes detallados en la oferta económica presentada por el Prestador del Servicio y que se anexa al presente contrato como Anexo Nº 4.

2.3.- El precio indicado incluye todas las actuaciones descritas en la oferta del Prestador del Servicio, el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Condiciones Particulares (PCP), anexos al presente. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios, tasas, impuestos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se indica como partida independiente.

2.4.- Aigües de Barcelona únicamente abonará a [●] por los Servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso Aigües de Barcelona esté obligada a agotar el valor estimado del Contrato/presupuesto base de licitación. En caso de no agotarse dicho importe, el Prestador del Servicio no tendrá derecho a ninguna indemnización.

2.5.- El Prestador del Servicio emitirá,

*[En caso de que el licitador que resulte adjudicatario no sea el Prestador del servicio actual:]*

facturas mensuales según se indica a continuación:

- Durante el primer año de vigencia inicial del contrato:
  - Primer mes (fase de transición): Una factura consistente en un 2% del importe anual de los servicios contratados y efectivamente realizados;
  - Segundo mes (fase de transición): Una factura consistente en un 5% del importe anual de los servicios contratados y efectivamente realizados;
  - Diez meses restantes: Facturas consistentes en una décima parte del 93% del importe anual de los servicios contratados y efectivamente realizados.
- Durante el segundo año de vigencia inicial del contrato y las prórrogas: Facturas consistentes en una doceava parte del importe anual de los servicios contratados y efectivamente realizados.

*[En caso de que el licitador que resulte adjudicatario sea el Prestador del servicio actual:]*

facturas mensuales consistentes en una doceava parte del importe anual de los servicios contratados y efectivamente realizados.

En la factura emitida, el Prestador del Servicio deberá indicar la siguiente información:

- Número de código del Contrato y número de código pedido.
- Identificación del servicio y del periodo al que corresponde.
- En su caso, por cada concepto, identificación de las bonificaciones y penalizaciones a aplicar.

2.6.- El Prestador del Servicio deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El Prestador del Servicio deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat. Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengan detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre.

2.7.- Las facturas se pagarán mediante *confirming c*on vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura. Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a un (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónica indicada en el punto anterior.

2.8.- Durante la vigencia del Contrato no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga se procederá a la revisión de precios, aplicándose a tal efecto el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de finalización del contrato o de la prórroga.

2.9.- Todos los pagos que deberá efectuar Aigües de Barcelona en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.10.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, Aigües de Barcelona no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

## 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

3.1.- El presente Contrato entrará en vigor el [●] de [●] de [●] y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del mismo, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

3.2.- El Contrato tendrá una duración inicial de DOS (2) años a partir de la entrada en vigor del mismo.

El plazo de vigencia del Contrato de DOS (2) años se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen en la documentación contractual.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Prestador del Servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.3.- Este Contrato podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona por períodos como máximo de hasta UN (1) año, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, si bien la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de CUATRO (4) años. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el Prestador del Servicio cuando Aigües de Barcelona lo justifique de manera suficiente.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de Aigües de Barcelona, informándose de su adopción al Prestador del Servicio y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo mediante decisión motivada.

En caso de acordarse la prórroga, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de DOS (2) meses de la finalización del Contrato o del plazo de prórroga correspondiente.

3.4.- No obstante, la expiración del plazo de vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, el Prestador del Servicio podrá ser obligado a continuar con la prestación contratada hasta que, fruto del procedimiento de contratación que, en su caso se lleve a cabo, se disponga de un nuevo prestador del servicio. Este período de prórroga forzosa del contrato será de un máximo de SEIS (6) meses.

En caso de acordarse esta prórroga forzosa, deberá ser comunicada al Prestador del Servicio con una antelación mínima de DOS (2) meses de la fecha de finalización del Contrato o de alguna de sus prórrogas.

3.5.- Las estipulaciones del Contrato regirán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia de éste.

3.6.- El Prestador del Servicio deberá ejecutar los trabajos según los plazos, prioridades y condiciones establecidas en el citado PPT, así como las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.7.- El plazo de duración del Contrato se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a lo previsto en este Contrato.

3.8.- Los servicios objeto de este Contrato se prestarán desde las propias oficinas del Prestador del Servicio. No obstante, lo anterior, se darán situaciones que requerirán puntualmente de la presencia en las propias oficinas de Aigües de Barcelona. Asimismo, en función de las características específicas de las tareas a ejecutar, Aigües de Barcelona puede exigir al Prestador del Servicio que el personal que asigne a la prestación del servicio desarrolle, parte de estas, de manera presencial en centros de trabajo de Aigües de Barcelona dentro del ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, según lo previsto en el PPT y sin que ello pueda suponer un incremento en el coste de los servicios.

3.9.- La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización en concepto de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del Servicio.

3.10.- El incumplimiento de la prestación objeto de contratación podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato, así como la aplicación de la cláusula de resolución.

## 4.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Responsable del Contrato e interlocutores.

Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Prestador del Servicio designará un responsable del mismo (en adelante, el "Coordinador del Servicio") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con Aigües de Barcelona para el seguimiento de la ejecución del Contrato, según lo previsto en la cláusula 11 del PPT.

Por su parte, Aigües de Barcelona podrá designar a un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Coordinador del Servicio y el interlocutor de Aigües de Barcelona inicialmente designados por las Partes son:

Por el Prestador del Servicio: Sr./Sra. [●]

Por Aigües de Barcelona: Sr./Sra. [●]

El Coordinador del Servicio será trabajador del Prestador del Servicio, con total independencia de Aigües de Barcelona.

4.2.- En cualquier caso, la organización y seguimiento de los trabajos específicos se regirá por lo establecido en el PPT.

4.3.- Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del personal adscrito a la prestación (ya sea propio, ya sea subcontratado) siempre que concurra causa justificada. En este caso, el Prestador del Servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de un (1) día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

Por otra parte, cualquier sustitución del personal adscrito a la prestación por parte del Prestador del Servicio deberá obedecer también a la concurrencia de causa justificada. En tal caso, deberá notificar a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Prestador del Servicio comunicará a Aigües de Barcelona el nombre y perfil profesional del/de la sustituto/a, debiendo en todo caso Aigües de Barcelona aprobar dicho cambio.

El Prestador del Servei realizará los controles necesarios para asegurar el correcto traspaso de conocimiento al/la sustituto/a, garantizando así que la calidad del servicio prestado y percibido se mantiene y, por tanto, que el servicio no se vea afectado por el cambio. Todo ello, sin coste adicional alguno para Aigües de Barcelona.

4.4.- El Prestador del Servicio garantizará, en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente Contrato de una plantilla estable y con una baja rotación del personal, exceptuando los casos que, por motivos justificados, a requerimiento de Aigües de Barcelona o del propio Prestador del Servicio, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

4.5.- Los equipos y perfiles profesionales que asigne el Prestador del Servicio a la prestación del servicio, han de cumplir con lo establecido en el PPT y, de forma específica, con los roles y responsabilidades que fija la cláusula 11 del mismo.

4.6.- Aigües de Barcelona tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos para el estricto cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en la documentación que reviste carácter contractual. La información proporcionada por el Prestador del Servicio no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

## 5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Prestador del Servicio

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del Servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

5.2.- El Prestador del Servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Prestador del Servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que Aigües de Barcelona le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivadas de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Prestador del Servicio se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los Servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

5.4.- El Prestador del Servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

(a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.

(b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

(c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar**.**

A petición de Aigües de Barcelona, el Prestador del Servicio deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de Aigües de Barcelona.

La ejecución del Contrato se realiza a riesgo y ventura del Prestador del Servicio.

5.5.- El Prestador del Servicio se obliga a no utilizar la marca ni logo de Aigües de Barcelona, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de Aigües de Barcelona.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Prestador del Servicio se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de Aigües de Barcelona y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

5.6.- Otras obligaciones del Prestador del Servicio.

A. Obligación de cumplimiento de los plazos de ejecución indicados en el PPT y circunstancias que impiden la ejecución en plazo.

   El Prestador del Servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

   a) Que medie una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 18 del presente Contrato.
   b) Que se acredite que el retraso es imputable a Aigües de Barcelona, o a terceros no relacionados con el Prestador del Servicio, considerándose a tal efecto que son terceros relacionados las empresas subcontratadas por el Prestador del Servicio.
   c) Que Aigües de Barcelona lo autorice por escrito.

B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.

   El Prestador del Servicio se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa Aigües de Barcelona, por medio de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Contrato.

   Dichas instrucciones se limitarán a aspectos técnicos y operativos relativos a la adecuada ejecución de la prestación y los trabajos contratados y no supondrán otorgar a Aigües de Barcelona poder de decisión o influencia decisiva sobre las actividades del Prestador del Servicio.

C. Garantizar la calidad técnica del servicio prestado y su adecuación a los métodos y protocolos establecidos para el seguimiento y control de la calidad, así como a las prescripciones del PPT y demás documentación que revista carácter contractual.

   Así mismo, resolver las incidencias que puedan surgir según lo previsto en el PPT y, de forma específica, las que se manifiesten durante el período de garantía de los desarrollos evolutivos, el cual es de TRES (3) meses.

D. Cumplimiento de las siguientes obligaciones que se considerarán a los efectos de este contrato como esenciales:

   1. Efectuar el tratamiento de los datos personales según la finalidad especificada en la cláusula 20.1 prevista en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
   2. Cumplir con lo dispuesto en la Declaración de Compromiso en Materia de Protección de Datos Personales que se acompaña como Anexo Nº 6.3 del PCP.
   3. Cumplir con lo indicado en la Declaración que se adjunta como Anexo Nº 7.2 del PCP en lo que a la subcontratación de servidores y/o servicios asociados a los mismos se refiere.
   4. Cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 16 del citado PCP.

E. Aspectos de sostenibilidad. El Prestador del servicio aportará los certificados y los documentos justificativos relativos a los aspectos de sostenibilidad ofertados en la prestación del servicio. En este sentido:

- De haber ofertado la contratación de tareas específicas del servicio (al menos un puesto de trabajo) a personas con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33% o riesgo de exclusión social en un Centro Especial de Trabajo (CET, personas con discapacidad) o Empresa de Inserción (EI, personas con dificultad para la inserción laboral/riesgo de exclusión social), el Prestador del servicio lo deberá acreditar aportando la documentación justificativa de esta contratación a un CET o a una EI, en el plazo máximo de UN (1) MES del inicio del servicio.

5.7.- Las obligaciones a asumir por parte del Prestador del Servicio son las que vienen definidas en la documentación de carácter contractual y las que resulten de la normativa aplicable a las materias objeto del contrato.

Obligaciones de Aigües de Barcelona

5.8.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, Aigües de Barcelona abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la cláusula 2 del presente Contrato.

5.9.- Aigües de Barcelona colaborará de buena fe con el Prestador del Servicio, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.10.- Aigües de Barcelona permitirá al personal del Prestador del Servicio acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.11.- Si es necesario, Aigües de Barcelona proporcionará al Prestador del Servicio la documentación técnica y operativa, así como, los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación de los Servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Prestador del Servicio, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla y no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

## 6.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El Prestador del Servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Prestador del Servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Aigües de Barcelona y el personal del Prestador del Servicio, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios para aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Prestador del Servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud laboral, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del Servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del/de la empleador/a.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Prestador del Servicio deberá comunicar a Aigües de Barcelona, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El Prestador del Servicio se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Prestador del Servicio asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores/as o de sus subcontratistas, así como de los daños que se pudieran producir motivados por actos de imprudencia o negligencia. El Prestador del Servicio adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores/as y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los/las trabajadores/as del Prestador del Servicio o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados.

6.5.- El Prestador del Servicio se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación en materia de seguridad y salud laboral requeridos en función de la actividad objeto de Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos – que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Prestador del Servicio deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Prestador del Servicio a dar traslado de la misma a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, en caso de que aplique.

La entrega por parte del Prestador del Servicio de la documentación solicitada por Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite.

6.6.- El Prestador del Servicio se obliga a dotar a todos/as sus empleados/as de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que vayan a prestar los servicios y aportar tota aquella otra documentación específica con respecto a éstos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite.

6.7.- El Prestador del Servicio se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales* y en los términos que fija el artículo 37.3.b del *Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*.

6.8.- El Prestador del Servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la cláusula 12 del presente contrato. En caso de subcontratación, el Prestador del Servicio se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya establecido con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a

todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Prestador del Servicio o de las empresas por éste subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

El Prestador del Servicio se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de los trabajos contratados y a comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia acontecida susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice, Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Prestador del Servicio a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que pueda generarse en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repetir íntegramente contra el Prestador del Servicio en virtud de lo que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la *Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social*, respeto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales*.

6.10.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el Prestador del Servicio, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los/las trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular el Prestador del Servicio, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del RNT y RNC (antiguos TC-1 y TC-2).
- Listado de trabajadores/as (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la cláusula 14 del Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Prestador del Servicio, o de las empresas que éste subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del *Estatuto de los Trabajadores*.

6.12.- El Prestador del Servicio deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor principal con Aigües de Barcelona en lo referente a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Prestador del Servicio deberá de ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

## 7.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

7.1.- El Prestador del Servicio garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del Servicio plenamente

responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

7.2.- El Prestador del Servicio declara conocer el Pacto Mundial (http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/), el Código Ético de Aigües de Barcelona (https://www.aiguesdebarcelona.cat/es/web/ab-corporativa/transparencia/empresa-organizacion/estructura-etica), así como el Código de Proveedores de Aigües de Barcelona (https://www.aiguesdebarcelona.cat/es/web/ab-corporativa/compromisos-aig%C3%BCes-de-barcelona), aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del Servicio se obliga a ajustar su actuación los principios recogidos en los referidos documentos.

## 8.- RESPONSABILIDAD

8.1.- El Prestador del servicio responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato, y deberá indemnizar a Aigües de Barcelona y/o terceros en su caso por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados, de forma directa, por el incumplimiento doloso o culposo de sus obligaciones dimanantes del Contrato. En todo caso, la responsabilidad del Prestador del servicio se limitará al importe correspondiente a tres veces el precio de adjudicación del Contrato, siendo de [●],[●] Euros.

Esta limitación no se aplicará a:

- Los daños causados en que concurra dolo y/o culpa grave del Prestador del servicio y/o sus subcontratistas.
- Los daños derivados del incumplimiento por parte del Prestador del servicio y/o subcontratistas de sus obligaciones relativas a la propiedad intelectual o industrial y/o confidencialidad.
- Los daños derivados del incumplimiento por parte del Prestador del servicio y/o subcontratistas de sus obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal, en cuyo caso la responsabilidad quedará limitada a CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €). En ningún caso el Prestador del servicio será responsable directa ni indirectamente en el caso de que la infracción en el tratamiento de los datos se haya originado por causas no imputables al Prestador del servicio.
- Cualesquiera daños y perjuicios causados, consistentes en la pérdida, deterioro, destrucción, inutilización o sustracción, ya sean totales o parciales, de la infraestructura propiedad de Aigües de Barcelona y alojada bajo la responsabilidad del Prestador del servicio y/o subcontratistas.

Ninguna de las Partes responderá frente a la otra por el lucro cesante ni otros daños indirectos tales como pérdida de negocio, pérdida de uso, interrupción de negocio, o pérdida de contratos.

La responsabilidad y obligación de indemnización establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato por incumplimiento.

8.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el Prestador del Servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

8.3.- Será a cargo del Prestador del Servicio el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Aigües de Barcelona, o cualquier otro daño o coste en que incurriera Aigües de Barcelona, como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Prestador del Servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, de los requerimientos o indicaciones de Aigües de Barcelona al Prestador del Servicio, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

8.5. El único régimen de responsabilidad aplicable a las partes es el establecido en el presente Contrato.

## 9.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a Aigües de Barcelona, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta MIL EUROS (1.000,00 €), sin perjuicio de la repercusión al Prestador del Servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.
- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos: El Prestador del Servicio está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a Aigües de Barcelona. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de MIL EUROS (1.000,00 €).
- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Prestador del Servicio de una penalización de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.
- Incumplimiento de los aspectos de sostenibilidad ofertados por el Prestador del servicio: Incumplimiento del compromiso de contratar (al menos a una persona) tareas específicas del servicio a personas con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33% o riesgo de exclusión social en un Centro Especial de Trabajo (CET, personas con discapacidad) o Empresa de Inserción (EI, personas con dificultad para la inserción laboral/riesgo de exclusión social): Se establece una penalización del 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por cada mes que se incumpla dicho compromiso.
- Por cumplimiento defectuoso o cumplimiento parcial de los servicios encomendados al Prestador del servicio, conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en la prescripción 12.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Aigües de Barcelona podrá imponer al Prestador del Servicio una penalización, cuyo importe se determinará en función de la naturaleza y la entidad del incumplimiento, a partir del cálculo de los citados ANS, según lo previsto en la prescripción 12.12 del PPT.

  En todo caso, cuando el Prestador del Servicio alcance un porcentaje de penalización acumulado (suma de los valores ponderados mensuales) superior al 30%, según lo indicado en la citada prescripción 12.12 del PPT, Aigües de Barcelona estará facultada para:

  (i) resolver el contrato, o bien

  (ii) continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

9.2.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Prestador del Servicio penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. El hecho de que Aigües de Barcelona no imponga una determinada penalización no implicará su renuncia.

La imposición de penalizaciones es compatible con todas aquellas reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de dichos incumplimientos.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Aigües de Barcelona pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Prestador del Servicio.

## 10.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

10.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato, así como en los siguientes casos:

a) El incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes de las condiciones reflejadas en el Contrato o en sus Anexos. En particular, Aigües de Barcelona podrá resolver el Contrato por el incumplimiento por parte del Prestador del servicio de las obligaciones contractuales que constituyen condiciones especiales de ejecución o por cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, como lo sería la aplicación de condiciones diferentes a las contenidas en este contrato y sus Anexos. En estos casos, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Prestador del servicio.

b) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar). En todo caso, el Prestador del Servicio deberá contar con la solvencia económica y técnica mínima necesaria que debían disponer los licitadores para poder concurrir a la licitación del contrato.

c) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Prestador del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y plazo de prestación del Servicio.

d) La cesión total o parcial del contrato por parte del Prestador del Servicio sin la autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

e) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la cláusula 18 del presente Contrato.

f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos previstas en el presente Contrato (incluyendo las consideradas como esenciales en la cláusula 5 del presente), así como la normativa vigente que resulte de aplicación y cualquiera que se dicte con posterioridad.

g) Por el incumplimiento de cualquiera de las medidas de seguridad indicadas en el Anexo Nº 10 del PCP.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 5.6 del presente.

10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Contrato, el Prestador del Servicio devolverá a Aigües de Barcelona toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por Aigües de Barcelona y que el Prestador del Servicio tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del Servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de Aigües de Barcelona de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

## 11.- SEGUROS

11.1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Proveedor deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato una *póliza de Responsabilidad Civil*, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Prestador del Servei sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de [●],[●] €. *[En función del conjunto de lotes adjudicados al licitador se determina este importe mínimo según la Tabla 1, de la letra A.4), de la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP)]*.

Las coberturas incluidas serán:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a [●],[●] €. *[En función del conjunto de lotes adjudicados al licitador se determina este importe mínimo según la Tabla 1, de la letra A.4), de la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP)]*.
3. Responsabilidad de Ciberriesgos.

El Prestador del Servei se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Prestador del Servei.

11.2.- En la póliza de Responsabilidad Civil, Aigües de Barcelona *tendrá la consideración de Asegurado Adicional sin perder la condición de tercero perjudicado.*

En consecuencia, en caso de que Aigües de Barcelona reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Prestador del Servicio en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado de la misma al Prestador del Servicio, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización y hará frente al eventual pago de la indemnización.

11.3.- El Prestador del Servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Prestador del Servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

## 12.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

12.1.- El Prestador del servicio no podrá ceder sus derechos y obligaciones (total o parcialmente) sin contar con la autorización previa y por escrito de Aigües de Barcelona.

12.2.- El Prestador del Servicio podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

12.3.- Dicha subcontratación está permitida en los términos en los que el Prestador del Servicio se ha comprometido en su proposición y conforme a los extremos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y acreditados.

La posibilidad de subcontratar prestaciones que no se ajusten a lo indicado en la proposición, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente, o bien, por referirse a prestaciones distintas a las indicadas, están sujetas a la conformidad expresa y por escrito de Aigües de Barcelona.

12.4.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el Prestador del Servicio será responsable ante Aigües de Barcelona por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del Servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

Aigües de Barcelona quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Prestador del Servicio y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Prestador del Servicio con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Prestador del Servicio a todos los efectos.

12.5.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Directiva 2014/25/UE, se establece que en ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.6.- Aigües de Barcelona podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra Parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Contrato a cualquier otra Empresa del Grupo empresarial al que pertenece conforme a la definición del artículo 42 del Código de Comercio. Formalizada la cesión, cualquier referencia a Aigües de Barcelona contenida en el presente Contrato deberá tenerse como una referencia a la entidad o entidades cesionarias.

12.7.- Las Partes pactan que no será necesario un contrato por separado para la formalización de la cesión descrita en esta Cláusula, y que la misma no requerirá, para su operatividad, acciones posteriores ni la ejecución de ningún otro documento.

## 13.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

## 14.- CONFIDENCIALIDAD

14.1.- Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial este Contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por la otra Parte en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato. En particular, el Prestador del servicio reconoce que la información manejada en el curso de la realización de los Servicios es propiedad exclusiva de Aigües de Barcelona (o, en su caso, de la administración pública correspondiente), por haber sido creada, suministrada, descubierta, desarrollada, u obtenida de terceros por la misma. El Prestador del servicio reconoce igualmente que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por Aigües de Barcelona y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada por el Prestador del servicio para usos o finalidades distintos de la realización de los Servicios.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, ambas Partes se comprometen a:

a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.

b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso.

c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

14.2.- En el supuesto de que una de las Partes fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.

b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

14.3.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

a) La otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.

b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma, pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato.

c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

14.4.- Las dos Partes exigirán de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

14.5.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, cada una de las Partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra Parte como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

14.6.- Ambas Partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

14.7.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de CINCO (5) años.

## 15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1.- Mediante el presente se habilita a la entidad [***El Prestador del Servicio***] (en adelante, el "**Encargado del tratamiento**" o el "**Encargado**") para tratar por cuenta de **Aigües de Barcelona** (en adelante, el "**Responsable del tratamiento**" o el "**Responsable**"), los datos de carácter personal (en adelante, los "datos") necesarios para prestar los servicios contratados. En este sentido se hacen constar los siguientes aspectos que el tratamiento por cuenta del Responsable son objeto de regulación:

- Operaciones de tratamiento: Estructuración o clasificación, organización, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, uso o tratamiento, confrontación o interconexión, limitación.
- Categoría de los interesados: Empleados, Clientes y Otros.
- Categorías de datos: datos identificativos y de contacto, datos financieros, perfilados y datos comportamentales.
- El tratamiento se realizará en los locales del Encargado y en las oficinas del Responsable.

15.2.- Por ello, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "**RGPD**") y la Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "**LOPD**"), el Encargado se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.

b. Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

   - El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
   - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
   - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
   - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a (i) la pseudonimización y el cifrado de datos personales, (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y (iv) al proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. El Encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los Datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

   Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo, sin la autorización previa y por escrito del Responsable.

   Para la subcontratación de servicios, se seguirán las instrucciones establecidas en la presente cláusula.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente Contrato, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.

h. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

i. Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo.

j. Implementar las medidas de seguridad referidas por medio del Anexo Nº10 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), sin perjuicio de aquellas medidas de seguridad adicionales que pudieran resultar del análisis de riesgos que éste deberá efectuar.

k. Comunicar al Responsable las violaciones de la seguridad de los datos de los interesados, sin más dilación indebida y, como máximo, dentro de las primeras 24 horas naturales siguientes a tener conocimiento del incidente, a través del correo electrónico establecido para hacer el seguimiento del Contrato. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

   - Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.
   - Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
   - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
   - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

   El Encargado utilizará la plantilla de recogida de información que se adjunta como Anexo Nº 11 en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

   El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los datos.

l. Una vez finalice el presente Contrato, suprimir o retornar al Responsable los datos y suprimir cualquier copia que esté en su poder. La devolución debe comportar el borrado total de los Datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.

   No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

   El Encargado emitirá un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

15.3.- Para subcontratar con otras empresas, el Encargado deberá comunicarlo por escrito al Responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo sólo si el Responsable manifiesta su conformidad por escrito. En todo caso, para autorizar la subcontratación será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Que el tratamiento de los datos por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable.
b. Que el Encargado y el subcontratista formalicen un contrato de encargado de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Contrato.
c. Que el contrato suscrito entre el Encargado y el subcontratista sea puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El subcontratista, que también tiene la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

15.4.- El Encargado garantiza la veracidad y exactitud de la información suministrada al Responsable con carácter previo a la firma del presente Contrato y, en concreto, de la información recogida en los Anexos número 6.2 y 6.3 adjuntos al Pliego de Condiciones Particulares (PCP) relativo al mismo Contrato. El Encargado deberá poner en conocimiento del Responsable cualquier novedad, modificación o alteración que se produzca respecto a la información facilitada.

15.5.- El Encargado asumirá la responsabilidad en función de lo determinado en la cláusula 8 del presente Contrato.

15.6.- Los datos de los firmantes del Contrato, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A., y por [*Prestador del Servicio*], cuyos domicilios figuran en el encabezado (en adelante, a los efectos de la presente clausula los "Responsables del tratamiento") con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contractual.
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.

Las partes tratarán los datos por el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para los cuales fueron recogidos, con sujeción a las disposiciones legales sobre periodos de archivo y retención, si hubiera. Por defecto, los datos de contacto se almacenarán debidamente bloqueados durante un periodo adicional de cinco (5) años después de la finalización de la ejecución del Contrato, para las Partes demostrar el cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contractuales, y para garantizar el seguimiento de su relación comercial. Posteriormente, se procederá a su destrucción.

Las Partes pueden tener proveedores que los asistan en la ejecución de tareas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, por ejemplo, el almacenaje. Las Partes se aseguran de que estas entidades cumplen con la normativa de protección de datos, que les resulta directamente aplicable por su condición de Encargados del tratamiento.

En el caso de que alguna de las Partes lleve a cabo una transferencia internacional de los datos de contacto a un tercero, la Parte que la realice se asegurará de que esta transferencia ofrece las garantías adecuadas y que los mencionados terceros estén contractualmente obligados a tratar estos datos de contacto exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Las partes sólo comunicarán los datos personales a terceros si es necesario para dar cumplimiento a obligaciones legales.

Cada una de las Partes se compromete a informar a sus empleados y sus representantes, del tratamiento de sus datos de contacto por la otra Parte en las condiciones descritas en el presente apartado, incluidas las condiciones para el ejercicio de sus derechos: los empleados y representantes de cada una de las Partes del presente contrato tienen derecho a acceder, rectificar o borrar sus datos de contacto, derecho a restringir el tratamiento de sus datos de contacto, derecho a oponerse al tratamiento de sus datos de contacto y derecho a establecer directrices sobre el destino de sus datos de contacto después de su defunción.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de los derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo: [*correo electrónico de Aigües de Barcelona y correo electrónico del Prestador del Servicio*].

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos (www.aepd.es).

## 16.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

16.1.- El Prestador del Servicio cede a Aigües de Barcelona de manera exclusiva, para todo el mundo y por el tiempo máximo de protección legalmente establecido la titularidad de los desarrollos de Software que se puedan generar dentro del ámbito objeto del presente Contrato [Lote Nº2: *"Servicio de soporte funcional y técnico de las Aplicaciones SAP y Proceso VIM (VIM, BCC, Archive Server y DCF) de Aigües de Barcelona"*], así como, todos los derechos de explotación sobre los mismos, incluyéndose los de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública, por cualquier medio y bajo cualquier formato conocido.

Asimismo, el Prestador del Servicio cede a Aigües de Barcelona la titularidad y todos los derechos de explotación de toda la documentación relativa a los desarrollos incluyendo, con carácter enunciativo aunque no limitativo, el código fuente, el ejecutable y el código objeto en cualquiera de sus versiones, la documentación preparatoria y toda aquella información adicional necesaria para la interoperabilidad de cualquier programa, interfaz de usuario, así como cualesquiera diseños o dibujos, y prototipos realizados con carácter expreso para Aigües de Barcelona en ejecución del presente contrato.

16.2.- Aigües de Barcelona podrá ceder a terceros, licenciar y sublicenciar la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud de este contrato, sin requerir para ello la autorización por parte del Prestador del Servicio.

16.3.- El Prestador del Servicio formalizará, a requerimiento de Aigües de Barcelona, todos los documentos y realizará todas las acciones y gestiones que puedan ser necesarias para que se pueda conferir un título de propiedad completo, válido e incondicional a Aigües de Barcelona, así como las gestiones que pudieran precisarse en la tramitación registral de estos derechos.

16.4.- En supuestos de subcontratación por parte del Prestador del Servicio de los trabajos objeto del presente Contrato, el Prestador del Servicio se compromete a comprobar y asegurar que sus respectivos subcontratistas le transferirán la titularidad sobre los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual en relación con cualquier desarrollo vinculado al presente Contrato, por lo que el Prestador del Servicio pueda conferir una titularidad plena e incondicional del contrato con los derechos conferidos en virtud de la presente cláusula.

16.5.- El régimen previsto en la presente cláusula sobrevivirá al presente Contrato y se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración de los derechos de propiedad industrial e intelectual, salvo pacto por escrito entre el Prestador del Servicio y Aigües de Barcelona.

## 17.- INDEMNIDAD

17.1.- El Prestador del Servicio garantiza que durante la ejecución del Contrato no vulnerará derechos de terceros en materia de Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

17.2.- El Prestador del Servicio garantiza mantener indemne totalmente a Aigües de Barcelona respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros los cuales sostengan la vulneración de sus Derechos previos de Propiedad Industrial e Intelectual, debiendo prestar a Aigües de Barcelona, si se viera afectada, total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad de los derechos de explotación indicados en la cláusula 16 del presente Contrato, así como, resarcirla de cualquier perjuicio que se derive de esta circunstancia, especialmente en el caso de que debido a la adopción de medidas cautelares, Aigües de Barcelona se viera impedida para el ejercicio de los reiterados derechos.

17.3.- Asimismo, el Prestador del Servicio garantiza que en el uso de cualquier clase de medios informáticos respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos, habiendo adquirido las oportunas licencias y derechos para que los trabajos que se obtengan partiendo de estos medios puedan ser transferidos en las condiciones reguladoras del presente Contrato.

## 18.- FUERZA MAYOR

18.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de DOS (2) días naturales desde la fecha en que se constatara su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

En todo caso, el Prestador del servicio no podrá solicitar ninguna indemnización ni contraprestación por la interrupción o suspensión de la prestación contractual, o por su mayor onerosidad, por causas climáticas o por otras razones, como podrían ser de seguridad o derivadas de una pandemia, ajenas a la voluntad de las Partes.

18.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los Servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a DIEZ (10) días desde la fecha en que se constatase la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

## 19.- NOTIFICACIONES

Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente Contrato, las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que se realicen por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido: (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; o (c) remitida mediante correo postal o electrónico así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los siguientes domicilios y únicamente a la persona o personas indicadas en el presente Contrato:

(i) AIGÜES DE BARCELONA.: A la atención del Responsable del Contrato Sr./Sra. [●], e-mail [●], y/o dirección postal en calle General Batet, 1-7, (08028) Barcelona.

(ii) [●]: A la atención del/de la Sr./Sra. [●], e-mail [●], y/o dirección postal señalada en el encabezamiento.

## 20.- NULIDAD

Si cualquiera de las disposiciones del Contrato fuere declarada inválida o ineficaz, dicha declaración no afectará a las restantes. Las Partes quedarán liberadas de todos los derechos y obligaciones que se deriven de la disposición declarada inválida o ineficaz, pero sólo en la medida en la que estos derechos y obligaciones resulten directamente afectados por dicha invalidez o ineficacia. En este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la disposición inválida o ineficaz por otra, válida y eficaz, que traduzca en lo posible la intención original de las Partes.

## 21.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

21.1.- El presente Contrato queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por la documentación de carácter contractual, y en todo aquello no previsto por la legislación civil y mercantil aplicable y, particularmente, con arreglo a lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

21.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Contrato, las dos Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Contrato en las fechas indicadas en el pie de firma.

| | |
|---|---|
| Por **Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.** | Por **[EL PRESTADOR DEL SERVICIO]** |
| Firmado: Sr/a. [●] | Firmado: Sr/a. [●] |

**DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONTRATO QUE REVESTIRÁN CARÁCTER CONTRACTUAL:**

- Anexo Nº 1: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Anexo Nº 2: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Anexo Nº 3: Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].
- Anexo Nº 4: Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].

**ANEXO Nº 1: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA (Lote Nº2)**

Contenidos: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

**ANEXO Nº 2: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA (Lote Nº2)**

Contenidos: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

**ANEXO Nº 3: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA (Lote Nº2)**

Contenidos: Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].

**ANEXO Nº 4: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA (Lote Nº2)**

Contenidos: Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].

**CONTRATO TIPO**
**PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA**

**- LOTE Nº 3-**

**EXPEDIENTE: AB/2023/045**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ENTRE**

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

**Y**

**[•]**

De una parte, el/la Sr./a [●], con DNI nº [●], el cual actúa en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"),

Y por otra, el/la Sr./a [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de **[●]** (en adelante, el "**Prestador del Servicio**").

**INTERVIENEN**

**I.-** El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El/La Sr./a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

**II.-** El/La Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con NIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

**MANIFIESTAN**

**I.-** Aigües de Barcelona es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

**II.-** Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento de licitación abierto para la adjudicación del Contrato para la prestación de los *Servicios relativos al "Mantenimiento y gestión de infraestructuras IT", al "Soporte funcional y técnico de las aplicaciones SAP y Proceso VIM [VIM, BCC, Archive Server y DCF]" y al "Soporte funcional y técnico de las aplicaciones WEB, Middleware y Gestión Documental" de Aigües de Barcelona* (en adelante, "**Servicio**").

Una vez presentadas las ofertas, en fecha **[●]** el órgano de contratación de Aigües de Barcelona ha resuelto adjudicar el lote Nº 3 del Contrato mencionado a la sociedad **[●]** al haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para dicho lote, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

**III.-** El Prestador del Servicio ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

**IV.-** Para la celebración del presente Contrato no será necesaria la constitución de ninguna garantía por parte del Prestador del Servicio.

**V.-** Ambas Partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1.- OBJETO

1.1.- Constituye el objeto de este Contrato la determinación y concreción de todas las condiciones y términos que han de regir la prestación de los *Servicios relativos al "Mantenimiento y gestión de infraestructuras IT", al "Soporte funcional y técnico de las aplicaciones SAP y Proceso VIM [VIM, BCC, Archive Server y DCF]" y al "Soporte funcional y técnico de las aplicaciones WEB, Middleware y Gestión Documental" de Aigües de Barcelona*, según la adjudicación del Lote Nº 3, indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del citado lote.

Concretamente, el objeto contractual engloba las siguientes prestaciones descritas en el PPT:

- **Lote Nº 3. Servicio de soporte funcional y técnico de las Aplicaciones WEB, Middleware y Gestión Documental de Aigües de Barcelona:** Ejecución, seguimiento y control de todos los procesos y procedimientos asociados a los servicios de soporte especializado técnico y funcional para el mantenimiento (corrección de errores y defectos detectados y modificaciones funcionales menores) y la evolución del entorno y desarrollo de nuevas funcionalidades, en el ámbito de las aplicaciones **WEB** [L3.1] y de las aplicaciones **Middleware y Gestión Documental** [L3.2] de Aigües de Barcelona.

1.2.- El Prestador del Servicio deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP), como **Anexo Nº 1.**
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), como **Anexo Nº 2.**
- Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•], como **Anexo Nº 3.**
- Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•], como **Anexo Nº 4**.

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación es parte integrante del Contrato.

1.3.- El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Contrato no eximirá al Prestador del Servicio de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato.

1.4.- El Prestador del Servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato.

En consecuencia, el Prestador del Servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

## 2.- PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1.- El importe total del presente contrato se fija en la cantidad de [●] Euros ([●], [●] €), más [●] Euros ([●], [●] €) en concepto de Impuesto sobre el valor Añadido (IVA).

Es decir, un importe anual de [●] Euros ([●], [●] €), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del importe total indicado en el párrafo anterior, más [●] Euros ([●], [●] €) en concepto de Impuesto sobre el valor Añadido (IVA).

Este importe queda desglosado en los siguientes conceptos:

- **L3.1) Servicio de soporte funcional y técnico de las Aplicaciones WEB:** importe anual de [●] Euros ([●], [●] €), más [●] Euros ([●], [●] €) en concepto de IVA.
- **L3.2) Servicio de soporte funcional y técnico de las Aplicaciones Middleware y Gestión Documental:** importe anual de [●] Euros ([●], [●] €), más [●] Euros ([●], [●] €) en concepto de IVA.

2.2.- El precio del Contrato se desglosa en los conceptos e importes detallados en la oferta económica presentada por el Prestador del Servicio y que se anexa al presente contrato como Anexo Nº 4.

2.3.- El precio indicado incluye todas las actuaciones descritas en la oferta del Prestador del Servicio, el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Condiciones Particulares (PCP), anexos al presente. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios, tasas, impuestos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se indica como partida independiente.

2.4.- Aigües de Barcelona únicamente abonará a [●] por los Servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso Aigües de Barcelona esté obligada a agotar el valor estimado del Contrato/presupuesto base de licitación. En caso de no agotarse dicho importe, el Prestador del Servicio no tendrá derecho a ninguna indemnización.

2.5.- El Prestador del Servicio emitirá,

*[En caso de que el licitador que resulte adjudicatario no sea el Prestador del servicio actual:]*

facturas mensuales según se indica a continuación:

- Durante el primer año de vigencia inicial del contrato:
  - Primer mes (fase de transición): Una factura consistente en un 2% del importe anual de los servicios contratados y efectivamente realizados;
  - Segundo mes (fase de transición): Una factura consistente en un 5% del importe anual de los servicios contratados y efectivamente realizados;
  - Diez meses restantes: Facturas consistentes en una décima parte del 93% del importe anual de los servicios contratados y efectivamente realizados.
- Durante el segundo año de vigencia inicial del contrato y las prórrogas: Facturas consistentes en una doceava parte del importe anual de los servicios contratados y efectivamente realizados.

*[En caso de que el licitador que resulte adjudicatario sea el Prestador del servicio actual:]*

facturas mensuales consistentes en una doceava parte del importe anual de los servicios contratados y efectivamente realizados.

En la factura emitida, el Prestador del Servicio deberá indicar la siguiente información:

- Número de código del Contrato y número de código pedido.
- Identificación del concepto que corresponda (L3.1 o L3.2) y del periodo al que corresponde.
- En su caso, por cada concepto (L3.1 o L3.2), identificación de las bonificaciones y penalizaciones a aplicar.

2.6.- El Prestador del Servicio deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El Prestador del Servicio deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat. Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales

vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengan detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre.

2.7.- Las facturas se pagarán mediante *confirming c*on vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura. Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a un (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónica indicada en el punto anterior.

2.8.- Durante la vigencia del Contrato no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga se procederá a la revisión de precios, aplicándose a tal efecto el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de finalización del contrato o de la prórroga.

2.9.- Todos los pagos que deberá efectuar Aigües de Barcelona en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.10.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, Aigües de Barcelona no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

## 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

3.1.- El presente Contrato entrará en vigor el [●] de [●] de [●] y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del mismo, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

3.2.- El Contrato tendrá una duración inicial de DOS (2) años a partir de la entrada en vigor del mismo.

El plazo de vigencia del Contrato de DOS (2) años se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen en la documentación contractual.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Prestador del Servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.3.- Este Contrato podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona por períodos como máximo de hasta UN (1) año, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, si bien la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de CUATRO (4) años. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el Prestador del Servicio cuando Aigües de Barcelona lo justifique de manera suficiente.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de Aigües de Barcelona, informándose de su adopción al Prestador del Servicio y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo mediante decisión motivada.

En caso de acordarse la prórroga, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de DOS (2) meses de la finalización del Contrato o del plazo de prórroga correspondiente.

3.4.- No obstante, la expiración del plazo de vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, el Prestador del Servicio podrá ser obligado a continuar con la prestación contratada hasta que, fruto del procedimiento de contratación que, en su caso se lleve a cabo, se disponga de un nuevo prestador del servicio. Este período de prórroga forzosa del contrato será de un máximo de SEIS (6) meses.

En caso de acordarse esta prórroga forzosa, deberá ser comunicada al Prestador del Servicio con una antelación mínima de DOS (2) meses de la fecha de finalización del Contrato o de alguna de sus prórrogas.

3.5.- Las estipulaciones del Contrato regirán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia de éste.

3.6.- El Prestador del Servicio deberá ejecutar los trabajos según los plazos, prioridades y condiciones establecidas en el citado PPT, así como las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.7.- El plazo de duración del Contrato se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a lo previsto en este Contrato.

3.8.- Los servicios objeto de este Contrato se prestarán desde las propias oficinas del Prestador del Servicio. No obstante, lo anterior, se darán situaciones que requerirán puntualmente de la presencia en las propias oficinas de Aigües de Barcelona. Asimismo, en función de las características específicas de las tareas a ejecutar, Aigües de Barcelona puede exigir al Prestador del Servicio que el personal que asigne a la prestación del servicio desarrolle, parte de estas, de manera presencial en centros de trabajo de Aigües de Barcelona dentro del ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, según lo previsto en el PPT y sin que ello pueda suponer un incremento en el coste de los servicios.

3.9.- La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización en concepto de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del Servicio.

3.10.- El incumplimiento de la prestación objeto de contratación podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato, así como la aplicación de la cláusula de resolución.

## 4.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Responsable del Contrato e interlocutores.

Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Prestador del Servicio designará un responsable del mismo (en adelante, el "Coordinador del Servicio") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con Aigües de Barcelona para el seguimiento de la ejecución del Contrato, según lo previsto en la cláusula 11 del PPT.

Por su parte, Aigües de Barcelona podrá designar a un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Coordinador del Servicio y el interlocutor de Aigües de Barcelona inicialmente designados por las Partes son:

Por el Prestador del Servicio: Sr./Sra. [●]

Por Aigües de Barcelona: Sr./Sra. [●]

El Coordinador del Servicio será trabajador del Prestador del Servicio, con total independencia de Aigües de Barcelona.

4.2.- En cualquier caso, la organización y seguimiento de los trabajos específicos se regirá por lo establecido en el PPT.

4.3.- Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del personal adscrito a la prestación (ya sea propio, ya sea subcontratado) siempre que concurra causa justificada. En este caso, el Prestador del Servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de un (1) día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

Por otra parte, cualquier sustitución del personal adscrito a la prestación por parte del Prestador del Servicio deberá obedecer también a la concurrencia de causa justificada. En tal caso, deberá notificar a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Prestador del Servicio comunicará a Aigües de

Barcelona el nombre y perfil profesional del/de la sustituto/a, debiendo en todo caso Aigües de Barcelona aprobar dicho cambio.

El Prestador del Servei realizará los controles necesarios para asegurar el correcto traspaso de conocimiento al/la sustituto/a, garantizando así que la calidad del servicio prestado y percibido se mantiene y, por tanto, que el servicio no se vea afectado por el cambio. Todo ello, sin coste adicional alguno para Aigües de Barcelona.

4.4.- El Prestador del Servicio garantizará, en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente Contrato de una plantilla estable y con una baja rotación del personal, exceptuando los casos que, por motivos justificados, a requerimiento de Aigües de Barcelona o del propio Prestador del Servicio, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

4.5.- Los equipos y perfiles profesionales que asigne el Prestador del Servicio a la prestación del servicio, han de cumplir con lo establecido en el PPT y, de forma específica, con los roles y responsabilidades que fija la cláusula 11 del mismo.

4.6.- Aigües de Barcelona tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos para el estricto cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en la documentación que reviste carácter contractual. La información proporcionada por el Prestador del Servicio no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

## 5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Prestador del Servicio

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del Servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

5.2.- El Prestador del Servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Prestador del Servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que Aigües de Barcelona le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivadas de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Prestador del Servicio se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los Servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

5.4.- El Prestador del Servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

(a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.

(b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

(c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar**.**

A petición de Aigües de Barcelona, el Prestador del Servicio deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de Aigües de Barcelona.

La ejecución del Contrato se realiza a riesgo y ventura del Prestador del Servicio.

5.5.- El Prestador del Servicio se obliga a no utilizar la marca ni logo de Aigües de Barcelona, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de Aigües de Barcelona.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Prestador del Servicio se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de Aigües de Barcelona y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

5.6.- Otras obligaciones del Prestador del Servicio.

A. Obligación de cumplimiento de los plazos de ejecución indicados en el PPT y circunstancias que impiden la ejecución en plazo.

   El Prestador del Servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

   a) Que medie una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 18 del presente Contrato.
   b) Que se acredite que el retraso es imputable a Aigües de Barcelona, o a terceros no relacionados con el Prestador del Servicio, considerándose a tal efecto que son terceros relacionados las empresas subcontratadas por el Prestador del Servicio.
   c) Que Aigües de Barcelona lo autorice por escrito.

B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.

   El Prestador del Servicio se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa Aigües de Barcelona, por medio de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Contrato.

   Dichas instrucciones se limitarán a aspectos técnicos y operativos relativos a la adecuada ejecución de la prestación y los trabajos contratados y no supondrán otorgar a Aigües de Barcelona poder de decisión o influencia decisiva sobre las actividades del Prestador del Servicio.

C. Garantizar la calidad técnica del servicio prestado y su adecuación a los métodos y protocolos establecidos para el seguimiento y control de la calidad, así como a las prescripciones del PPT y demás documentación que revista carácter contractual.

   Así mismo, resolver las incidencias que puedan surgir según lo previsto en el PPT y, de forma específica, las que se manifiesten durante el período de garantía de los desarrollos evolutivos, el cual es de TRES (3) meses.

D. Cumplimiento de las siguientes obligaciones que se considerarán a los efectos de este contrato como esenciales:

   1. Efectuar el tratamiento de los datos personales según la finalidad especificada en la cláusula 20.1 prevista en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
   2. Cumplir con lo dispuesto en la Declaración de Compromiso en Materia de Protección de Datos Personales que se acompaña como Anexo Nº 6.3 del PCP.
   3. Cumplir con lo indicado en la Declaración que se adjunta como Anexo Nº 7.2 del PCP en lo que a la subcontratación de servidores y/o servicios asociados a los mismos se refiere.
   4. Cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 16 del citado PCP.

E. Aspectos de sostenibilidad. El Prestador del servicio aportará los certificados y los documentos justificativos relativos a los aspectos de sostenibilidad ofertados en la prestación de L3.1 y L3.2. En este sentido:

- De haber ofertado la contratación de tareas específicas del servicio (al menos un puesto de trabajo) a personas con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33% o riesgo de exclusión social en un Centro Especial de Trabajo (CET, personas con discapacidad) o Empresa de Inserción (EI, personas con dificultad para la inserción laboral/riesgo de exclusión social), el Prestador del servicio lo deberá acreditar aportando la documentación justificativa de esta contratación a un CET o a una EI, en el plazo máximo de UN (1) MES del inicio del servicio.

5.7.- Las obligaciones a asumir por parte del Prestador del Servicio son las que vienen definidas en la documentación de carácter contractual y las que resulten de la normativa aplicable a las materias objeto del contrato.

Obligaciones de Aigües de Barcelona

5.8.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, Aigües de Barcelona abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la cláusula 2 del presente Contrato.

5.9.- Aigües de Barcelona colaborará de buena fe con el Prestador del Servicio, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.10.- Aigües de Barcelona permitirá al personal del Prestador del Servicio acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.11.- Si es necesario, Aigües de Barcelona proporcionará al Prestador del Servicio la documentación técnica y operativa, así como, los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación de los Servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Prestador del Servicio, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla y no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

## 6.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El Prestador del Servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Prestador del Servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Aigües de Barcelona y el personal del Prestador del Servicio, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios para aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Prestador del Servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud laboral, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del Servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del/de la empleador/a.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Prestador del Servicio deberá comunicar a Aigües de Barcelona, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de

cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El Prestador del Servicio se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Prestador del Servicio asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores/as o de sus subcontratistas, así como de los daños que se pudieran producir motivados por actos de imprudencia o negligencia. El Prestador del Servicio adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores/as y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los/las trabajadores/as del Prestador del Servicio o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados.

6.5.- El Prestador del Servicio se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación en materia de seguridad y salud laboral requeridos en función de la actividad objeto de Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos – que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Prestador del Servicio deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Prestador del Servicio a dar traslado de la misma a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, en caso de que aplique.

La entrega por parte del Prestador del Servicio de la documentación solicitada por Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite.

6.6.- El Prestador del Servicio se obliga a dotar a todos/as sus empleados/as de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que vayan a prestar los servicios y aportar tota aquella otra documentación específica con respecto a éstos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite.

6.7.- El Prestador del Servicio se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales* y en los términos que fija el artículo 37.3.b del *Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*.

6.8.- El Prestador del Servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la cláusula 12 del presente contrato. En caso de subcontratación, el Prestador del Servicio se compromete a comunicar a Aigües de

Barcelona los medios de coordinación que haya establecido con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Prestador del Servicio o de las empresas por éste subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

El Prestador del Servicio se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de los trabajos contratados y a comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia acontecida susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice, Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Prestador del Servicio a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que pueda generarse en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repetir íntegramente contra el Prestador del Servicio en virtud de lo que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la *Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social*, respeto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales*.

6.10.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el Prestador del Servicio, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los/las trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular el Prestador del Servicio, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del RNT y RNC (antiguos TC-1 y TC-2).
- Listado de trabajadores/as (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la cláusula 14 del Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Prestador del Servicio, o de las empresas que éste subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del *Estatuto de los Trabajadores*.

6.12.- El Prestador del Servicio deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor principal con Aigües de Barcelona en lo referente a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Prestador del Servicio deberá de ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

## 7.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

7.1.- El Prestador del Servicio garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del Servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

7.2.- El Prestador del Servicio declara conocer el Pacto Mundial (http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/), el Código Ético de Aigües de Barcelona (https://www.aiguesdebarcelona.cat/es/web/ab-corporativa/transparencia/empresa-organizacion/estructura-etica), así como el Código de Proveedores de Aigües de Barcelona (https://www.aiguesdebarcelona.cat/es/web/ab-corporativa/compromisos-aig%C3%BCes-de-barcelona), aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del Servicio se obliga a ajustar su actuación los principios recogidos en los referidos documentos.

## 8.- RESPONSABILIDAD

8.1.- El Prestador del servicio responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato, y deberá indemnizar a Aigües de Barcelona y/o terceros en su caso por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados, de forma directa, por el incumplimiento doloso o culposo de sus obligaciones dimanantes del Contrato. En todo caso, la responsabilidad del Prestador del servicio se limitará al importe correspondiente a tres veces el precio de adjudicación del Contrato, siendo de [●],[●] Euros.

Esta limitación no se aplicará a:

- Los daños causados en que concurra dolo y/o culpa grave del Prestador del servicio y/o sus subcontratistas.
- Los daños derivados del incumplimiento por parte del Prestador del servicio y/o subcontratistas de sus obligaciones relativas a la propiedad intelectual o industrial y/o confidencialidad.
- Los daños derivados del incumplimiento por parte del Prestador del servicio y/o subcontratistas de sus obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal, en cuyo caso la responsabilidad quedará limitada a CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €). En ningún caso el Prestador del servicio será responsable directa ni indirectamente en el caso de que la infracción en el tratamiento de los datos se haya originado por causas no imputables al Prestador del servicio.
- Cualesquiera daños y perjuicios causados, consistentes en la pérdida, deterioro, destrucción, inutilización o sustracción, ya sean totales o parciales, de la infraestructura propiedad de Aigües de Barcelona y alojada bajo la responsabilidad del Prestador del servicio y/o subcontratistas.

Ninguna de las Partes responderá frente a la otra por el lucro cesante ni otros daños indirectos tales como pérdida de negocio, pérdida de uso, interrupción de negocio, o pérdida de contratos.

La responsabilidad y obligación de indemnización establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato por incumplimiento.

8.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el Prestador del Servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

8.3.- Será a cargo del Prestador del Servicio el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Aigües de Barcelona, o cualquier otro daño o coste en que incurriera Aigües de Barcelona, como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Prestador del Servicio, de las condiciones establecidas en la

documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, de los requerimientos o indicaciones de Aigües de Barcelona al Prestador del Servicio, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

8.5. El único régimen de responsabilidad aplicable a las partes es el establecido en el presente Contrato.

## 9.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a Aigües de Barcelona, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta MIL EUROS (1.000,00 €), sin perjuicio de la repercusión al Prestador del Servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.
- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos: El Prestador del Servicio está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a Aigües de Barcelona. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de MIL EUROS (1.000,00 €).
- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Prestador del Servicio de una penalización de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.
- Incumplimiento de los aspectos de sostenibilidad ofertados por el Prestador del servicio: Incumplimiento del compromiso de contratar (al menos a una persona) tareas específicas del servicio (L3.1 y/o L3.2) a personas con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33% o riesgo de exclusión social en un Centro Especial de Trabajo (CET, personas con discapacidad) o Empresa de Inserción (EI, personas con dificultad para la inserción laboral/riesgo de exclusión social): Se establece una penalización del 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por cada mes que se incumpla dicho compromiso.
- Por cumplimiento defectuoso o cumplimiento parcial de los servicios encomendados al Prestador del servicio, conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en la prescripción 12.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Aigües de Barcelona podrá imponer al Prestador del Servicio una penalización, cuyo importe se determinará en función de la naturaleza y la entidad del incumplimiento, a partir del cálculo de los citados ANS, según lo previsto en la prescripción 12.12 del PPT.

  En todo caso, cuando el Prestador del Servicio alcance un porcentaje de penalización acumulado (suma de los valores ponderados mensuales) superior al 30%, según lo indicado en la citada prescripción 12.12 del PPT, Aigües de Barcelona estará facultada para:

  (i) resolver el contrato, o bien

  (ii) continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

9.2.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Prestador del Servicio penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. El hecho de que Aigües de Barcelona no imponga una determinada penalización no implicará su renuncia.

La imposición de penalizaciones es compatible con todas aquellas reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de dichos incumplimientos.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Aigües de Barcelona pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Prestador del Servicio.

## 10.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

10.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato, así como en los siguientes casos:

a) El incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes de las condiciones reflejadas en el Contrato o en sus Anexos. En particular, Aigües de Barcelona podrá resolver el Contrato por el incumplimiento por parte del Prestador del servicio de las obligaciones contractuales que constituyen condiciones especiales de ejecución o por cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, como lo sería la aplicación de condiciones diferentes a las contenidas en este contrato y sus Anexos. En estos casos, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Prestador del servicio.

b) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar). En todo caso, el Prestador del Servicio deberá contar con la solvencia económica y técnica mínima necesaria que debían disponer los licitadores para poder concurrir a la licitación del contrato.

c) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Prestador del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y plazo de prestación del Servicio.

d) La cesión total o parcial del contrato por parte del Prestador del Servicio sin la autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

e) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la cláusula 18 del presente Contrato.

f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos previstas en el presente Contrato (incluyendo las consideradas como esenciales en la cláusula 5 del presente), así como la normativa vigente que resulte de aplicación y cualquiera que se dicte con posterioridad.

g) Por el incumplimiento de cualquiera de las medidas de seguridad indicadas en el Anexo Nº 10 del PCP.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 5.6 del presente.

10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Contrato, el Prestador del Servicio devolverá a Aigües de Barcelona toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por Aigües de Barcelona y que el Prestador del Servicio tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del Servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de Aigües de Barcelona de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

## 11.- SEGUROS

11.1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Proveedor deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato una *póliza de Responsabilidad Civil*, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Prestador del Servei sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de [●],[●] €. *[En función del conjunto de lotes adjudicados al licitador se determina este importe mínimo según la Tabla 1, de la letra A.4), de la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP)]*.

Las coberturas incluidas serán:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a [●],[●] €. *[En función del conjunto de lotes adjudicados al licitador se determina este importe mínimo según la Tabla 1, de la letra A.4), de la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP)]*.
3. Responsabilidad de Ciberriesgos.

El Prestador del Servei se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Prestador del Servei.

11.2.- En la póliza de Responsabilidad Civil, Aigües de Barcelona *tendrá la consideración de Asegurado Adicional sin perder la condición de tercero perjudicado.*

En consecuencia, en caso de que Aigües de Barcelona reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Prestador del Servicio en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado de la misma al Prestador del Servicio, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización y hará frente al eventual pago de la indemnización.

11.3.- El Prestador del Servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Prestador del Servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

## 12.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

12.1.- El Prestador del servicio no podrá ceder sus derechos y obligaciones (total o parcialmente) sin contar con la autorización previa y por escrito de Aigües de Barcelona.

12.2.- El Prestador del Servicio podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

12.3.- Dicha subcontratación está permitida en los términos en los que el Prestador del Servicio se ha comprometido en su proposición y conforme a los extremos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y acreditados.

La posibilidad de subcontratar prestaciones que no se ajusten a lo indicado en la proposición, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente, o bien, por referirse a prestaciones distintas a las indicadas, están sujetas a la conformidad expresa y por escrito de Aigües de Barcelona.

12.4.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el Prestador del Servicio será responsable ante Aigües de Barcelona por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del Servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

Aigües de Barcelona quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Prestador del Servicio y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Prestador del Servicio con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Prestador del Servicio a todos los efectos.

12.5.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Directiva 2014/25/UE, se establece que en ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.6.- Aigües de Barcelona podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra Parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Contrato a cualquier otra Empresa del Grupo empresarial al que pertenece conforme a la definición del artículo 42 del Código de Comercio. Formalizada la cesión, cualquier referencia a Aigües de Barcelona contenida en el presente Contrato deberá tenerse como una referencia a la entidad o entidades cesionarias.

12.7.- Las Partes pactan que no será necesario un contrato por separado para la formalización de la cesión descrita en esta Cláusula, y que la misma no requerirá, para su operatividad, acciones posteriores ni la ejecución de ningún otro documento.

## 13.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

## 14.- CONFIDENCIALIDAD

14.1.- Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial este Contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por la otra Parte en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato. En particular, el Prestador del servicio reconoce que la información manejada en el curso de la

realización de los Servicios es propiedad exclusiva de Aigües de Barcelona (o, en su caso, de la administración pública correspondiente), por haber sido creada, suministrada, descubierta, desarrollada, u obtenida de terceros por la misma. El Prestador del servicio reconoce igualmente que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por Aigües de Barcelona y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada por el Prestador del servicio para usos o finalidades distintos de la realización de los Servicios.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, ambas Partes se comprometen a:

a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.

b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso.

c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

14.2.- En el supuesto de que una de las Partes fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.

b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

14.3.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

a) La otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.

b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma, pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato.

c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

14.4.- Las dos Partes exigirán de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

14.5.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, cada una de las Partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra Parte como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

14.6.- Ambas Partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

14.7.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de CINCO (5) años.

## 15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1.- Mediante el presente se habilita a la entidad [***El Prestador del Servicio***] (en adelante, el "**Encargado del tratamiento**" o el "**Encargado**") para tratar por cuenta de **Aigües de Barcelona** (en adelante, el "**Responsable del tratamiento**" o el "**Responsable**"), los datos de carácter personal (en adelante, los "datos") necesarios para prestar los servicios contratados. En este sentido se hacen constar los siguientes aspectos que el tratamiento por cuenta del Responsable son objeto de regulación:

- Operaciones de tratamiento: Recogida, registro, estructuración o clasificación, organización, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, uso o tratamiento, cotejo o interconexión, supresión o destrucción.
- Categoría de los interesados: Empleados, Clientes y Otros.
- Categorías de datos: datos identificativos y de contacto, datos financieros, perfilados y datos comportamentales.
- El tratamiento se realizará en los locales del Encargado y en las oficinas del Responsable.

15.2.- Por ello, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "**RGPD**") y la Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "**LOPD**"), el Encargado se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.
b. Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
   - El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
   - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
   - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
   - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a (i) la pseudonimización y el cifrado de datos personales, (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y (iv) al proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. El Encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los Datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

   Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo, sin la autorización previa y por escrito del Responsable.

   Para la subcontratación de servicios, se seguirán las instrucciones establecidas en la presente cláusula.
e. Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente Contrato, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.

h. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

i. Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo.

j. Implementar las medidas de seguridad referidas por medio del Anexo Nº10 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), sin perjuicio de aquellas medidas de seguridad adicionales que pudieran resultar del análisis de riesgos que éste deberá efectuar.

k. Comunicar al Responsable las violaciones de la seguridad de los datos de los interesados, sin más dilación indebida y, como máximo, dentro de las primeras 24 horas naturales siguientes a tener conocimiento del incidente, a través del correo electrónico establecido para hacer el seguimiento del Contrato. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

   - Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.
   - Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
   - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
   - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

   El Encargado utilizará la plantilla de recogida de información que se adjunta como Anexo Nº 11 en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

   El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los datos.

l. Una vez finalice el presente Contrato, suprimir o retornar al Responsable los datos y suprimir cualquier copia que esté en su poder. La devolución debe comportar el borrado total de los Datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.

   No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

   El Encargado emitirá un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

15.3.- Para subcontratar con otras empresas, el Encargado deberá comunicarlo por escrito al Responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo sólo si el Responsable manifiesta su conformidad por escrito. En todo caso, para autorizar la subcontratación será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Que el tratamiento de los datos por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable.

b. Que el Encargado y el subcontratista formalicen un contrato de encargado de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Contrato.

c. Que el contrato suscrito entre el Encargado y el subcontratista sea puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El subcontratista, que también tiene la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

15.4.- El Encargado garantiza la veracidad y exactitud de la información suministrada al Responsable con carácter previo a la firma del presente Contrato y, en concreto, de la información recogida en los Anexos número 6.2 y 6.3 adjuntos al Pliego de Condiciones Particulares (PCP) relativo al mismo Contrato. El Encargado deberá poner en conocimiento del Responsable cualquier novedad, modificación o alteración que se produzca respecto a la información facilitada.

15.5.- El Encargado asumirá la responsabilidad en función de lo determinado en la cláusula 8 del presente Contrato.

15.6.- Los datos de los firmantes del Contrato, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A., y por [*Prestador del Servicio*], cuyos domicilios figuran en el encabezado (en adelante, a los efectos de la presente clausula los "Responsables del tratamiento") con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contractual.
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.

Las partes tratarán los datos por el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para los cuales fueron recogidos, con sujeción a las disposiciones legales sobre periodos de archivo y retención, si hubiera. Por defecto, los datos de contacto se almacenarán debidamente bloqueados durante un periodo adicional de cinco (5) años después de la finalización de la ejecución del Contrato, para las Partes demostrar el cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contractuales, y para garantizar el seguimiento de su relación comercial. Posteriormente, se procederá a su destrucción.

Las Partes pueden tener proveedores que los asistan en la ejecución de tareas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, por ejemplo, el almacenaje. Las Partes se aseguran de que estas entidades cumplen con la normativa de protección de datos, que les resulta directamente aplicable por su condición de Encargados del tratamiento.

En el caso de que alguna de las Partes lleve a cabo una transferencia internacional de los datos de contacto a un tercero, la Parte que la realice se asegurará de que esta transferencia ofrece las garantías adecuadas y que los mencionados terceros estén contractualmente obligados a tratar estos datos de contacto exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Las partes sólo comunicarán los datos personales a terceros si es necesario para dar cumplimiento a obligaciones legales.

Cada una de las Partes se compromete a informar a sus empleados y sus representantes, del tratamiento de sus datos de contacto por la otra Parte en las condiciones descritas en el presente apartado, incluidas las condiciones para el ejercicio de sus derechos: los empleados y representantes de cada una de las Partes del presente contrato tienen derecho a acceder, rectificar o borrar sus datos de contacto, derecho a restringir el

tratamiento de sus datos de contacto, derecho a oponerse al tratamiento de sus datos de contacto y derecho a establecer directrices sobre el destino de sus datos de contacto después de su defunción.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de los derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo: [*correo electrónico de Aigües de Barcelona y correo electrónico del Prestador del Servicio*].

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos (www.aepd.es).

## 16.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

16.1.- El Prestador del Servicio cede a Aigües de Barcelona de manera exclusiva, para todo el mundo y por el tiempo máximo de protección legalmente establecido la titularidad de los desarrollos de Software que se puedan generar dentro del ámbito objeto del presente Contrato [Lote Nº3: *"Servicio de soporte funcional y técnico de las Aplicaciones WEB, Middleware y Gestión Documental de Aigües de Barcelona"*], así como, todos los derechos de explotación sobre los mismos, incluyéndose los de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública, por cualquier medio y bajo cualquier formato conocido.

Asimismo, el Prestador del Servicio cede a Aigües de Barcelona la titularidad y todos los derechos de explotación de toda la documentación relativa a los desarrollos incluyendo, con carácter enunciativo aunque no limitativo, el código fuente, el ejecutable y el código objeto en cualquiera de sus versiones, la documentación preparatoria y toda aquella información adicional necesaria para la interoperabilidad de cualquier programa, interfaz de usuario, así como cualesquiera diseños o dibujos, y prototipos realizados con carácter expreso para Aigües de Barcelona en ejecución del presente contrato.

16.2.- Aigües de Barcelona podrá ceder a terceros, licenciar y sublicenciar la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud de este contrato, sin requerir para ello la autorización por parte del Prestador del Servicio.

16.3.- El Prestador del Servicio formalizará, a requerimiento de Aigües de Barcelona, todos los documentos y realizará todas las acciones y gestiones que puedan ser necesarias para que se pueda conferir un título de propiedad completo, válido e incondicional a Aigües de Barcelona, así como las gestiones que pudieran precisarse en la tramitación registral de estos derechos.

16.4.- En supuestos de subcontratación por parte del Prestador del Servicio de los trabajos objeto del presente Contrato, el Prestador del Servicio se compromete a comprobar y asegurar que sus respectivos subcontratistas le transferirán la titularidad sobre los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual en relación con cualquier desarrollo vinculado al presente Contrato, por lo que el Prestador del Servicio pueda conferir una titularidad plena e incondicional del contrato con los derechos conferidos en virtud de la presente cláusula.

16.5.- El régimen previsto en la presente cláusula sobrevivirá al presente Contrato y se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración de los derechos de propiedad industrial e intelectual, salvo pacto por escrito entre el Prestador del Servicio y Aigües de Barcelona.

## 17.- INDEMNIDAD

17.1.- El Prestador del Servicio garantiza que durante la ejecución del Contrato no vulnerará derechos de terceros en materia de Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

17.2.- El Prestador del Servicio garantiza mantener indemne totalmente a Aigües de Barcelona respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros los cuales sostengan la vulneración de sus Derechos previos de Propiedad Industrial e Intelectual, debiendo prestar a Aigües de Barcelona, si se viera afectada, total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad de los derechos de explotación indicados en la cláusula 16 del presente Contrato, así como, resarcirla de cualquier perjuicio que se derive de esta circunstancia,

especialmente en el caso de que debido a la adopción de medidas cautelares, Aigües de Barcelona se viera impedida para el ejercicio de los reiterados derechos.

17.3.- Asimismo, el Prestador del Servicio garantiza que en el uso de cualquier clase de medios informáticos respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos, habiendo adquirido las oportunas licencias y derechos para que los trabajos que se obtengan partiendo de estos medios puedan ser transferidos en las condiciones reguladoras del presente Contrato.

## 18.- FUERZA MAYOR

18.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de DOS (2) días naturales desde la fecha en que se constatara su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

En todo caso, el Prestador del servicio no podrá solicitar ninguna indemnización ni contraprestación por la interrupción o suspensión de la prestación contractual, o por su mayor onerosidad, por causas climáticas o por otras razones, como podrían ser de seguridad o derivadas de una pandemia, ajenas a la voluntad de las Partes.

18.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los Servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a DIEZ (10) días desde la fecha en que se constatase la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

## 19.- NOTIFICACIONES

Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente Contrato, las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que se realicen por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido: (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; o (c) remitida mediante correo postal o electrónico así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los siguientes domicilios y únicamente a la persona o personas indicadas en el presente Contrato:

(i) AIGÜES DE BARCELONA.: A la atención del Responsable del Contrato Sr./Sra. [●], e-mail [●], y/o dirección postal en calle General Batet, 1-7, (08028) Barcelona.

(ii) [●]: A la atención del/de la Sr./Sra. [●], e-mail [●], y/o dirección postal señalada en el encabezamiento.

## 20.- NULIDAD

Si cualquiera de las disposiciones del Contrato fuere declarada inválida o ineficaz, dicha declaración no afectará a las restantes. Las Partes quedarán liberadas de todos los derechos y obligaciones que se deriven de la disposición declarada inválida o ineficaz, pero sólo en la medida en la que estos derechos y obligaciones resulten directamente afectados por dicha invalidez o ineficacia. En este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la disposición inválida o ineficaz por otra, válida y eficaz, que traduzca en lo posible la intención original de las Partes.

## 21.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

21.1.- El presente Contrato queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por la documentación de carácter contractual, y en todo aquello no previsto por la legislación civil y mercantil aplicable y, particularmente, con arreglo a lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

21.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Contrato, las dos Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Contrato en las fechas indicadas en el pie de firma.

| | |
|---|---|
| Por **Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.** | Por **[EL PRESTADOR DEL SERVICIO]** |
| Firmado: Sr/a. [●] | Firmado: Sr/a. [●] |

**DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONTRATO QUE REVESTIRÁN CARÁCTER CONTRACTUAL:**

- Anexo Nº 1: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Anexo Nº 2: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Anexo Nº 3: Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].
- Anexo Nº 4: Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].

**ANEXO Nº 1: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA (Lote Nº3)**

Contenidos: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

**ANEXO Nº 2: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA (Lote Nº3)**

Contenidos: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

**ANEXO Nº 3: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA (Lote Nº3)**

Contenidos: Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].

**ANEXO Nº 4: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS IT", AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES SAP Y PROCESO VIM [VIM, BCC, ARCHIVE SERVER Y DCF]" Y AL "SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO DE LAS APLICACIONES WEB, MIDDLEWARE Y GESTIÓN DOCUMENTAL" DE AIGÜES DE BARCELONA (Lote Nº3)**

Contenidos: Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].